



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N.º 805-2018-FONDEPES/OGAJ

FONDEPES SECRETARIA GENERAL

08 NOV 2018

RECIBIDO

Nº Registro: Lima Hora: 12:59

A : ABG^{da}. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
Secretaria General del Fondepes
Asunto : Liquidación del Contrato n.º 001-2018-FONDEPES, suscrito para la
contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero
Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la
localidad de Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura».
Referencia : a) Memorando n.º 3660-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc
Fecha : Lima, 7 de noviembre de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 11 de enero de 2018 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Tadeo, integrado por las empresas Tadeo Consultora y Constructora S.A.C. y Richard Edwrs Escalante Granda (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 001-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 068 345,98 (Un millón sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 98/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.
1.2. El 29 de diciembre de 2017, el Fondepes y la empresa Aleph Asociados Sociedad Anónima Cerrada (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 034-2017-FONDEPES/CIVIL, para la contratación del Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 30 000,00 (Treinta mil con 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario
1.3. El 13 de junio de 2018, mediante la Resolución de Secretaría General n.º 099-2018-FONDEPES/SG, el Fondepes designó a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
1.4. El 20 de junio de 2018 el Comité de Recepción de la Obra, la Supervisión y el representante legal del Contratista, suscribieron el Pliego de Observaciones, toda vez que el Comité de Recepción formuló observaciones a la Obra.
1.5. El 10 de julio de 2018 el Comité de Recepción de la Obra, la Supervisión y el representante legal del Contratista, suscribieron el Acta de Recepción, mediante el cual dieron la conformidad a la subsanación de las observaciones y procedieron con la recepción de la Obra, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
1.6. El 10 de setiembre de 2018, mediante la Carta n.º 022-2018-CT, el Contratista presentó al Fondepes la Liquidación del Contrato de Obra, conforme a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
1.7. El 7 de noviembre de 2018, mediante el Informe n.º 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

adelante la Digenipaa), recomendó observar la liquidación presentada por el Contratista en el marco del Contrato n.º 001-2018-FONDEPES.

- 1.8. El 7 de noviembre de 2018, mediante el Memorando n.º 3660-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa, en calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que hace suyo el Informe n.º 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
2.3. Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, en adelante el ROF del Fondepes.
2.4. Directiva n.º 004-2017-FONDEPES/SG «Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento», aprobada mediante la Resolución del Secretaría General n.º 106-2017-FONDEPES/SG del 3 de octubre de 2017.

III. ANALISIS LEGAL:

Liquidación de ejecución de obra

- 3.1. El procedimiento de liquidación del contrato de obra, es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes¹.

En esa medida, la liquidación de los contratos de obra debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la misma, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación, las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondan.

- 3.2. Por su parte, en el artículo 179 del Reglamento se dispone que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

- 3.3. Sobre el particular, debe indicarse que el 10 de julio de 2018, se suscribió el «Acta de Recepción de la Obra», por lo que el Contratista tenía 60 días calendario contados a partir del día siguiente de dicha fecha para presentar su liquidación, es decir, hasta el 10 de setiembre de 2018. De esta forma, el Contratista presentó la liquidación del contrato de obra el 10 de setiembre de 2018, mediante la Carta n.º 022-2018-CT, dentro del plazo establecido por la normativa de contrataciones del Estado.

¹ SALINAS SEMINARIO, Miguel. Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra, Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), 2003, 2ª edición, pág. 44.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En razón de ello, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación de obra, el Fondepes debe pronunciarse sobre la misma, ya sea observando o elaborando otra, de considerarlo pertinente.

- 3.4. Ahora bien, el pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación del contrato de obra contiene un aspecto técnico y financiero, motivo por el cual corresponde a la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico del Fondepes, determinar en cada caso en concreto, si corresponde observar la liquidación del contrato de obra presentada por el Contratista, o si resulta pertinente elaborar una nueva liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento.
- 3.5. Al respecto, la Digenipaa, mediante el Informe n.º 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, se pronunció observando la liquidación del contrato de Obra presentada por el Contratista, según el detalle siguiente:

«(...)

Reajustes:

4.55. Para los reajustes se tiene establecido el segundo párrafo del artículo 17º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la cual señala lo siguiente: "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias..." (SIC).

4.56. Por otra parte, el artículo 167º - Reajustes, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses" (SIC).

4.57. La elaboración como la aplicación de la fórmula polinómica se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Los índices unificados de cada mes, se encuentran publicados en el diario Oficial en el peruano.

4.58. Para revisar el cálculo de los reajustes en la presente liquidación de contrato de obra, presentado por la empresa contratista Consorcio Tadeo, se tiene en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, ítem 7.4, del proceso de liquidación técnica de obra, ítem 7.4.8; en la cual señala que: "Se efectúa la comparación de reajustes, valorizaciones ejecutadas versus valorizaciones recalculadas, reajustes programados, en función a los conceptos de obra atrasada, obra adelantada, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. 011-79-VC" (SIC).

Reajuste de la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico:

Val. No.	Fecha	Valorización			Reajuste			Deducciones por Adelantos		Reintegro Autorizado Neto
		Programada	Real	K-1	Program.	Real	Reconocido	Directo	Materiales	
A	B	C	D	E	F = C * E	G = D * E		I	J	
1	DPA TALARA									
		905,377.95	905,377.95		32,187.08	31,319.79	31,319.79	758.28	-662.36	31,223.86
1	Abr-18	75,591.01	180,219.99	0.028	1,965.37	4,685.72	4,685.72	-	-	4,685.72
2	Abr-18	135,693.79	319,357.87	0.034	4,613.59	10,858.17	10,858.17	249.01	-	10,609.16
3	May-18	442,973.95	158,463.23	0.034	15,061.11	5,387.75	5,387.75	123.56	-	5,264.19
4	May-18	228,028.91	247,336.86	0.042	9,577.21	10,388.15	10,388.15	385.71	-662.36	10,664.79
5	Jun-18	23,090.29	-	0.042	969.79	-	-	-	-	-
SUBTOTAL		905,377.95	905,377.95		32,187.08	31,319.79	31,319.79	758.28	-662.36	31,223.86
TOTAL DE REAJUSTE AUTORIZADO DE CONTRATO PRINCIPAL										31,223.86

4.59. Para el cálculo de reajuste se debe tener en cuenta las normas para obras atrasadas, por cada valorización se comparará los reajustes acumulados con el avance acumulado programado con el objetivo de determinar si la obra está atrasada o adelantada.

4.60. Al revisar los cálculos de los reajustes presentado en la liquidación de contrato de obra por el Consorcio Tadeo, se observa que no se realizó conforme al 17º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; razón por la cual suscrita encontró discrepancias en cuanto al reajuste de obra, e debe tener en cuenta las normas para obras atrasadas por cada valorización, se comparará los reajustes acumulados con





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

el avance acumulado programado cuyo objeto es determinar si la obra está atrasada o adelantada, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	FECHA	CONSORCIO TADEO	FONDEPES	D.S. 011-79-VC" (SIC).
01	05/04/2018 - 15/04/2018	R = 6,164.46	R = 4,685.72	p) El reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste que hubiere correspondido al avance acumulado.
02	16/04/2018 - 30/04/2018	R = 10,858.17	R = 10,858.17	
03	01/05/2018 - 15/05/2018	R = 6,609.77	R = 5,387.75	
04	16/05/2018 - 31/05/2018	R = 11,130.16	R = 10,388.15	
05	01/06/2018-03/06/2018			
TOTAL		R = 34,762.56	R = 31,319.79	Reajuste total acumulado del avance realmente ejecutado ≤ Reajuste del avance acumulado programado.

FECHA	Consortio Tadeo	FONDEPES	DIFERENCIA
DPA TALARA	R = 33,721.22	R = 31,223.86	R = 2,497.36

Del Reintegro Autorizado que no corresponde por Adelanto Directo.

4.61. Para revisar el cálculo de las deducciones de los reajustes por los adelantos otorgados se tiene en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, ítem 7.4. del proceso de liquidación técnica de obra, ítem 7.4.10 en la cual señala que: "Se debe calcular las deducciones de reajuste por los adelantos otorgados".

4.62. Del adelanto directo con los verdaderos K y KA - Expediente Técnico:

**REINTEGRO AUTORIZADOS QUE NO CORRESPONDEN
POR EL ADELANTO DIRECTO**
(Con los K del mes siguiente al de la valorización)

FORMATO L-25

ENTIDAD	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES		
OBRA	"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARÍNAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA".		
CONTRATISTA	CONSORCIO TADEO		
INSPECTOR	ALEPH ASOCIADOS SAC		

Adelanto Directo, con IGV 106,834.60
Adelanto Directo, sin IGV 90,537.79 Fecha de Pago: 4-Abr-18 Donde :
Monto del Contrato, con IGV 1,068,345.98
Monto del Contrato, sin IGV 905,377.95 D: Deducción del reajuste generado por el Adelanto Directo

Fórmula Polinómica	Montos sin IGV		Ka
	Adel. Directo A	Del Contrato C	
1 DPA LOS ÓRGANOS	90,537.79	905,377.95	1.026
Total	90,537.79	905,377.95	

A : Monto del Adelanto Directo otorgado sin IGV
V : Monto de la Valorización Mensual
C : Saldo del contrato por valorizar a la fecha del Adelanto
k : Coeficiente de reajuste obtenido por la aplicación de la Fórmula Polinómica
ka : Coeficiente de reajuste correspondiente al mes en que se canceló el Adelanto

Valorización			Coeficientes del mes de		Reajuste que NO Corresponde
No.	Mes	Monto	Reajuste (*)	Pago del Adel. en Efectivo	D = V*AC (K / Ka - 1)
		V	K	Ka	
1	Abr-18	180,219.99	1.026	1.026	-
2	Abr-18	319,357.87	1.034	1.026	249.01
3	May-18	158,463.23	1.034	1.026	123.56
4	May-18	247,336.86	1.042	1.026	385.71
SUB TOTAL		S/. 905,377.95			758.28

(*) K correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización

FECHA	NHP Ingeniería Técnica S.R.L.	FONDEPES	DIFERENCIA
DPA TALARA	AD = 1,093.83	AD = 758.28	D = 335.55

En el adelanto para materiales con los verdaderos lmr, lma e lmo.

4.63. Mediante Documento N° 0011-14 recepcionado con fecha 03 de mayo del 2018, el supervisor de obra remitió a la Entidad la Carta N° 010-2018-CTT del Consorcio Tadeo de fecha 27 de abril del 2018, en la cual solicitó el pago por adelanto de materiales, señalando lo siguiente: "...Habiendo revisado la información entregada por el contratista "Consortio Tadeo", mediante Carta N° 010-2018-CTT, donde solicita a FONDEPES mediante la supervisión, el pago por adelanto de materiales, se ha procedido a sugerir su aprobación, recomendando su pago en los plazos establecidos por Ley..." (SIC). Adjunta: la Carta Fianza N° 3002018006256 emitida por ALVA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la factura N° 001-0000369.

4.64. El director de la DIGENIPAA solicitó a la OGA, disponer a quien corresponda se haga efectivo el pago del adelanto de materiales por el monto de S/ 213,591.17 (Doscientos trece mil quinientos noventa y uno con 17/100 soles, mediante Memorando N° 1190-2018-FONDEPES/ DIGENIPAA de fecha 08 de mayo del 2018, e Informe N° 055-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo, recepcionado con fecha 28 de febrero



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

del 2018 por la Oficina General de Administración, por tal razón se debe de calcular los reajustes que no corresponden por adelanto para materiales, de acuerdo al siguiente cuadro:

REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN POR LOS ADELANTOS PARA MATERIALES													FORMATO L-30			
(Con los índices del mes siguiente de la valorización)																
ENTIDAD: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES																
OBRA: *OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARÍAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA*.																
CONTRATISTA: CONSORCIO TADEO																
INSPECTOR: ALEPH ASOCIADOS SAC																
ÁREA GEOGRÁFICA: 1 - TALARA - PIURA																
MATERIAL	Denominación	Código	No.	Mes	Valorización Real Bruta		Adelanto Pagado		Índice mes del Pago	I _o	I _r	Coef. Incid. del Mater.		Adelanto Deflacionado	Adelanto Utilizado	Reintegros ue NO corresp. D
					Monto S/.	Monto S/.	C	%				A ¹ o / I _a	U = V * C %			
					V	A										
ADELANTO PARA MATERIALES No. 1, sin IGV= S/.					181,008.47											
MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	43	1	Abr-18		180,219.99	3,594.15	718.60	710.90				0.112	4.464%	3,555.64		
				2	319,357.87	3,594.15	718.60	710.90			0.112	4.464%	3,555.64			
				3	158,463.23	3,594.15	718.60	710.90			0.112	4.464%	3,555.64			
				4	247,336.86	3,594.15	718.60	710.90	720.10		0.112	4.464%	3,555.64	3,555.64	7.50	
													3,555.64			
CEMENTO PORTLAND TIPO V	23	1	Abr-18		180,219.99	30,668.32	439.25	418.10				0.074	47.297%	29,191.63		
				2	319,357.87	30,668.32	439.25	418.10			0.074	47.297%	29,191.63			
				3	158,463.23	30,668.32	439.25	418.10			0.074	47.297%	29,191.63			
				4	247,336.86	30,668.32	439.25	418.10	439.25		0.074	47.297%	29,191.63	29,191.63		
													29,191.63			
LOSETA	40	1	Abr-18		180,219.99	34,660.42	383.17	378.13				0.074	52.703%	34,204.52		
				2	319,357.87	34,660.42	383.17	378.13			0.074	52.703%	34,204.52			
				3	158,463.23	34,660.42	383.17	378.13			0.074	52.703%	34,204.52			
				4	247,336.86	34,660.42	383.17	378.13	383.17		0.074	52.703%	34,204.52	34,204.52		
													34,204.52			
ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	3	1	Abr-18		180,219.99	79,331.45	513.58	451.95				0.112	91.964%	69,811.61		
				2	319,357.87	79,331.45	513.58	451.95			0.112	91.964%	69,811.61			
				3	158,463.23	79,331.45	513.58	451.95			0.112	91.964%	69,811.61			
				4	247,336.86	79,331.45	513.58	451.95	508.81		0.112	91.964%	69,811.61	69,811.61	736.81	
													69,811.61			
AGREGADO GRUESO	5	1	Abr-18		180,219.99	3,545.25	450.97	446.20				0.112	3.571%	3,507.75		
				2	319,357.87	3,545.25	450.97	446.20			0.112	3.571%	3,507.75			
				3	158,463.23	3,545.25	450.97	446.20			0.112	3.571%	3,507.75			
				4	247,336.86	3,545.25	450.97	446.20	453.10		0.112	3.571%	3,507.75	3,507.75	16.74	
													3,507.75			
TUBERÍA DE PVC PARA AGUA	72	1	Abr-18		180,219.99	6,266.00	431.66	417.03				0.286	2.448%	6,053.63		
				2	319,357.87	6,266.00	431.66	417.03			0.286	2.448%	6,053.63			
				3	158,463.23	6,266.00	431.66	417.03			0.286	2.448%	6,053.63			
				4	247,336.86	6,266.00	431.66	417.03	434.23		0.286	2.448%	6,053.63	6,053.63	37.31	
													6,053.63			
CABLE NYY Y NKY	19	1	Abr-18		180,219.99	22,943.88	782.52	688.79				0.262	11.832%	20,195.67		
				2	319,357.87	22,943.88	782.52	688.79			0.262	11.832%	20,195.67			
				3	158,463.23	22,943.88	782.52	688.79			0.262	11.832%	20,195.67			
				4	247,336.86	22,943.88	782.52	688.79	782.95		0.262	11.832%	20,195.67	20,195.67	12.90	
													20,195.67			
TOTAL REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DE MATERIALES													662.36			

Costo Total de Obra del DPA Talara

4.65. De la revisión de los cálculos de la Liquidación de contrato de obra presentado por el Consorcio Tadeo se encuentra discrepancias y observaciones, por lo que se detalla los cálculos realizados a la presente liquidación en el Anexo N° 01 adjunto al presente informe, determinando como Monto Final la suma de S/ 1'106,213.54 (Un millón ciento seis mil doscientos trece con 54/100 soles) incluido IGV, que equivale en porcentaje al 100.00 % de los metrados ejecutados.

(...)

DESCRIPCIÓN	SALDO FAVOR DE LA CONTRATISTA	SALDO FAVOR DETERMINADO POR FONDEPES INCLUIDO IGV
COSTO TOTAL DE OBRA	S/. 1,108,137.02	S/. 1,106,213.54
VALORIZACIONES PAGADAS	S/. 1,068,345.98	S/. 1,068,345.98
SALDO FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 39,791.04	S/. 37,867.56



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

4.67 De la documentación revisada se puede verificar que existen documentos faltantes, por la cual se recomienda al Consorcio Tadeo ceñirse a lo establecido en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento"(...)».

En ese sentido, en el presente caso se aprecia que, de acuerdo con el análisis técnico y financiero realizado por la Digenipaa, el Contratista no realizó el cálculo correcto en su liquidación de obra, por lo que la Entidad, a través de su órgano técnico, procedió a observarla, considerando la normativa de contrataciones del Estado, el Decreto Supremo n.º 011-79-VC y lo establecido en la Directiva; asimismo, se advierte que el Contratista no cumplió con presentar la documentación sustentatoria de la liquidación final del contrato de ejecución de obra, conforme a lo establecido en el artículo 181 del Reglamento y en el Anexo n.º 01 de la Directiva.

- 3.6. De esta forma, en razón de lo expuesto en el Informe n.º 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, la Digenipaa realizó observaciones a la liquidación de obra del Contrato n.º 001-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura» presentada por el Contratista, según detalle contenido en dicho informe.

Por lo tanto, resulta legalmente viable que el Fondepes observe la liquidación en el marco del Contrato n.º 001-2018-FONDEPES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento.

Del plazo para el pronunciamiento

- 3.7. El artículo 179 del Reglamento establece que dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al Contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Ahora bien, considerando que el Contratista presentó su liquidación del contrato de obra el 10 de setiembre de 2018 mediante la Carta n.º 022-2018-CT, corresponde al Fondepes emitir y notificar al Contratista su pronunciamiento dentro de los sesenta (60) días siguientes, esto es hasta el 8 de noviembre de 2018.

Funcionario competente para emitir pronunciamiento sobre la liquidación del Contrato de Obra

- 3.8. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto de la liquidación del contrato de obra, cabe indicar que en virtud de lo establecido en el literal k) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General de Fondepes, entre otras, la facultad de aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obras y consultorías de obras; por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutorio correspondiente.

De la responsabilidad

- 3.9. Finalmente, cabe precisar que la evaluación realizada en el presente informe, se enmarca únicamente sobre la viabilidad legal de la liquidación de obra, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión sobre los aspectos técnicos y financieros analizados por la Digenipaa en razón de su calidad de área usuaria y técnica.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA:

- 4.1. Resulta legalmente viable que el Fondepes, mediante acto resolutorio emitido por la Secretaría General, observe la liquidación de obra presentada por el Contratista, en el marco del Contrato n.º 001-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de la obra: «Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura», conforme a lo establecido en el Informe n.º 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc y sus anexos, los mismos que deberán formar parte integrante de la referida Resolución.

- 4.2. Notificar la Resolución de Secretaría General y sus anexos al Contratista, remitiéndose copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite respectivo.

Atentamente,


Pedro Martín Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.


Abog. ~~WALTER JAVIER IBEROS GUEVARA~~
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 3660-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : **WALTHER JAVIER IBEROS GUEVARA.**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Asunto : **Informe de Liquidación de Contrato de Obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura".**

Referencia : a) Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc.
b) Memorándum Interno N° 3512-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
c) Memorándum Interno N° 4186-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
d) Carta N° 022-2018-CT.
e) Contrato N° 001-2018-FONDEPES.
f) Resolución de Secretaría General N° 106-2017-FONDEPES/SG - Directiva N° 004-2017 FONDEPES/SG.

Fecha : Lima, 7 de noviembre del 2018

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia d), en la cual la empresa contratista presentó a la Entidad la Liquidación de Contrato de Obra dentro del plazo establecido, por lo que mediante documento de la referencia a), se procedió a revisar los cálculos detallados de la liquidación de contrato presentada por la empresa contratista Consorcio Tadeo conforme lo señalado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y conforme a la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

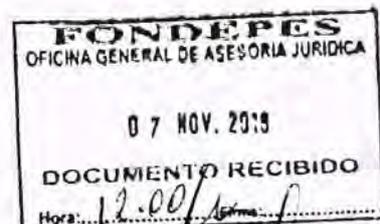
Por consiguiente, mediante informe de la referencia a), el cual hago mío en su extensión, y considerando las razones expuestas, se solicita a su despacho emita la opinión legal y la elaboración del proyecto de resolución o documento correspondiente, observando la Liquidación de Contrato de Obra presentada por el consorcio Tadeo de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura", debiendo notificarse notarialmente en su domicilio legal señalado en el contrato, dentro del plazo señalado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, a la espera de la pronta atención que le brinde a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



LABQ/ramg/kcc.
Cc. Archivo.



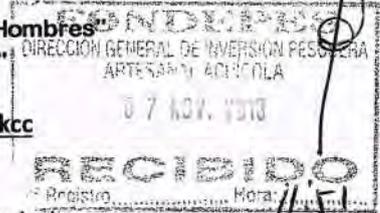
PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc



A : **Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : **Informe de Liquidación de Contrato de Obra** "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura".

Referencia : a) Memorándum Interno N° 3512-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
b) Memorándum Interno N° 4186-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
c) Carta N° 022-2018-CT.
d) Contrato N° 001-2018-FONDEPES.
e) Resolución de Secretaria General N° 106-2017-FONDEPES/SG - Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG.

Fecha : Lima, 07 de noviembre del 2018.

Es grato dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia c), en la cual el Consorcio Tadeo presentó a la Entidad, la liquidación de contrato de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura"; por lo que al respecto se informa lo siguiente:

I. GENERALIDADES:

Obra : "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura".

Código de Inversión : N° 2397816.

Ubicación : Localidad - Talara.
Distrito - Pariñas.
Provincia - Talara.
Región - Piura.

Expediente Técnico : Memorando N° 2207-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
Fecha 08 de noviembre del 2017.

Del Supervisor de Obra: : ALEPH ASOCIADOS SAC.
Jefe de Supervisión : Ing. José Luis León Pinto - CIP N° 96390.

Del Contratista: : Adjudicación Simplificada N° 0039-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria.

Proceso de Selección : Precios Unitarios.

Sistema de Contratación : Por Contrata.

Modalidad de Ejecución : N° 001-2018-FONDEPES.

Contrato de Ejecución de Obra : 11 de enero del 2018.

Fecha Firma de Contrato : Consorcio Tadeo.

Contratista : Sra. Nélide Rosario Vidal Vidal.

Gerente General : Ing. Martín Antonio Jayo Huari - CIP N° 42230.

Residente de obra : Ing. Omar Nelson Aguilar Pereda - CIP N° 100136.

Monto Valor Referencial : S/. 1'092,378.30 (Incluido IGV)

Monto Contratado : S/. 1'068,345.98 (Incluido IGV)

Plazo de ejecución : 60 días calendario.

Acta Entrega de Terreno : 26 de enero del 2018.



R



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Fecha de Inicio de Obra	:	05 de abril del 2017.
Adelanto Directo con IGV	:	S/. 106,834.60 – fecha de pago 04/04/2018.
Adelanto Materiales con/IGV	:	S/. 213,591.17 – fecha de pago 17/05/2018.
Término de Ejecución Contractual de Obra.	:	03 de junio del 2018 (Programado).
Término Real de Ejecución Obra	:	03 de junio del 2018.
Comité de Recepción de Obra	:	Resolución de Secretaria General N° 099-2018-FONDEPES/SG – 13 de junio del 2018.
Acta de Observaciones de Obra	:	20 de junio del 2018.
Acta de Recepción de Obra	:	10 de julio del 2018.
Liquidación de Contrato de Obra	:	Proceso de Liquidación.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con fecha 08 de noviembre del 2017, mediante Memorando N° 2207-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, se aprobó el Expediente Técnico de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura", por el monto de S/ 1'092,378.30 (Un millón noventa y dos mil trescientos setenta y ocho con 30/100 soles) con precios al mes de julio del 2017 y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.
- 2.2. Con fecha 24 de diciembre del 2017, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 181-2017-FONDEPES/OGA, el Jefe de la Oficina General de Administración, aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 0039-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de Obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Los órganos, Distrito de Los órganos, Provincia de Talara, Región de Piura".
- 2.3. Con fecha 13 de diciembre del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro - Adjudicación Simplificada N° 0039-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria para la contratación de ejecución de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura", al Consorcio Tadeo.
- 2.4. Con fecha 29 de diciembre del 2018, se suscribió el Contrato N° 034-2017-FONDEPES/CIVIL para el servicio de supervisión de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura", entre FONDEPES y la empresa Aleph Asociados Sociedad Anónima Cerrada; representado por el Ing. José Luis León Pinto, cuyo monto contractual asciende a S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles) incluido IGV, con plazo de ejecución de 60 días calendario.
- 2.5. Con fecha 11 de enero del 2018, se suscribió el Contrato N° 001-2018-FONDEPES para la contratación de ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura"; entre FONDEPES y el Consorcio Tadeo quien tiene como representante legal común a la Sra. Nélide Rosario Vidal Vidal, bajo el **sistema de contratación de precios unitarios**, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 1'068,345.98 (Un millón sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 98/100 soles) incluido IGV, con plazo de ejecución de 60 días calendario.
- 2.6. Con fecha 17 de enero del 2018, mediante Carta N° 008-2018-CTTALARA y recepcionado por FONDEPES la misma fecha, la representante legal Sra. Nélide Rosario Vidal Vidal del Consorcio Tadeo, solicitó a la Entidad el pago por adelanto directo del 10 % del monto del contrato equivalente a S/ 106,834.60 (Ciento seis mil ochocientos treinta y cuatro con 60/100 soles), adjuntando la Carta Fianza N° 3002018005527 emitida por ALVA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la factura N° 001-0000358.





PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.7. Con fecha 22 de enero del 2018, mediante Oficio N° 026-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, y recepcionado la misma fecha, por la representante legal del Consorcio Tadeo, la Entidad realizó la entrega del Expediente Técnico de la obra en un (01) file de palanca negro, incluyendo dos (02) CD.
- 2.8. Con fecha 22 de enero del 2018, mediante Oficio N° 026-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, y recepcionado la misma fecha, por la representante legal del Consorcio Tadeo se comunicó que: *"... se ha programado la entrega de terreno para el día 26 de enero del 2018 a la 12:00 horas en el lugar donde se ejecutara la mencionada; al respecto, FONDEPES ha designado para este acto el Ing. José Antonio Paredes Olivos.*
- 2.9. Con fecha 22 de enero del 2018, mediante Oficio N° 026-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, y recepcionado la misma fecha, por la representante legal del Consorcio Tadeo, la Entidad comunicó la designación de la supervisión de obra, que estará a cargo del Ing. José Luis León Pinto.
- 2.10. Con fecha 26 de enero del 2018, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de la obra mencionada, en representación de FONDEPES Ing. José Paredes Olivos, en representación del Consorcio Tadeo la Sra. Nélide Rosario Vidal Vidal, y en representación de la Supervisión de Obra Ing. José Luis León Pinto.
- 2.11. Con fecha 08 de febrero del 2018, mediante Carta N° 002-2018-CTT y recepcionado por FONDEPES la misma fecha, la representante legal del Consorcio Tadeo, solicitó a la Entidad la aprobación del cambio de residente del Ing. Martín Antonio Jayo Huari CIP 42230 por el Ing. Omar Nelson Aguilar Pereda con CIP 100136.
- 2.12. Con fecha 15 de febrero del 2018, mediante Carta N° 192-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, y recepcionado la misma fecha, la Entidad informó a la representante legal del Consorcio Tadeo lo siguiente: *"que se da conformidad al cambio de residente de obra, siendo el Ing. Omar Nelson Aguilar Pereda, con DNI N° 40186531 y Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 100136, el residente de obra en mención; en conformidad con lo dispuesto en el Art. 162°..." (SIC).*
- 2.13. Con fecha 28 de febrero del 2018, mediante Memorando N° 477-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, e Informe N° 009-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo y recepcionado con fecha 28 de febrero del 2018, el Director de la DIGENIPAA solicitó al Coordinador del Área de Logística realizar los trámites correspondientes para que se haga efectivo el pago del adelanto directo por el monto de S/ 106,834.60 (Ciento seis mil ochocientos treinta y cuatro con 60/100 soles).
- 2.14. Con fecha 05 de abril del 2018, se dio inicio a la ejecución de la obra señalada; al haberse cumplido con los requisitos para el **inicio de obra** según lo estipulado en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.15. Con fecha 09 de abril del 2018, mediante Carta N° 002-2018-CTT y recepcionado por FONDEPES con fecha de 10 de abril del 2018, la representante legal del Consorcio Tadeo, solicitó a la Entidad la aprobación del cambio del especialista en seguridad de obra y medio ambiente del Ing. Trinidad Ángel Parimango Mauricio CIP 27471 por el Ing. Arturo Alexander Ayón Guerrero con CIP 178238.
- 2.16. Con fecha 17 de abril del 2018, mediante Carta N° 445-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, y recepcionado la misma fecha, por la representante legal del Consorcio Tadeo la Entidad comunicó lo siguiente: *"que se ha observado la documentación presentada para el cambio del ingeniero especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente según Informe N° 037-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jap, en tal sentido no procede dicho cambio, por no cumplir con los requisitos de las Bases del Contrato N° 001-2018-FONDEPES..." (SIC).*
- 2.17. Con fecha 16 de abril del 2018, mediante Carta N° 004-2018-CTT y recepcionado por FONDEPES con fecha de 20 de abril del 2018, la representante legal del Consorcio Tadeo, solicitó a la Entidad la aprobación del cambio del especialista en seguridad de obra y medio ambiente del Ing. Trinidad Ángel Parimango Mauricio CIP 27471 por el Ing. Arturo Alexander Ayón Guerrero con CIP 178238, según el ítem B.2 calificaciones del plantel profesional clave.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.18. Con fecha 20 de abril del 2018, la Supervisión de obra entregó a la Entidad el Documento N° 0011-09, en la cual realizó la entrega del informe de aprobación de la **Valorización N° 01** de la obra mencionada, correspondiente a la primera quincena del mes de abril del 2018, del Consorcio Tadeo; habiendo remitido la empresa contratista a la supervisión la Carta N° 007-2018-CTT de fecha 15 de abril del 2018, (05/04/2018 al 15/04/2018).
- 2.19. Con fecha 27 de abril del 2018, mediante Carta N° 495-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, y recepcionado el 02 de mayo del 2018, por la representante legal del Consorcio Tadeo, la Entidad comunicó lo siguiente: *"que se da conformidad al Cambio de Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente, siendo el Ing. Arturo Alexander Ayón Guerrero, con DNI N° 46717564 y Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 178238, quien en adelante tendrá dicha responsabilidad dando cumplimiento a los requisitos de las Bases del Contrato N° 001-2018-FONDEPES..." (SIC); en referencia al Informe N° 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jap, de fecha 27 de abril del 2018, que señala que ha verificado y aceptó el cambio del especialista.*
- 2.20. Con fecha 27 de abril del 2018, mediante Documento N° 0011-14 y recepcionado por FONDEPES con fecha 03 de mayo del 2018, el supervisor de obra remitió adjunto la Carta N° 010-2018-CTT del Consorcio Tadeo de fecha 27 de abril del 2018, en la cual solicitó el **pago por adelanto de materiales**; por lo que la supervisión de obra señaló lo siguiente: *"...Habiendo revisado la información entregada por el contratista "Consorcio Tadeo", mediante Carta N° 010-2018-CTT, donde solicita a FONDEPES mediante la supervisión, el pago por adelanto de materiales, se ha procedido a sugerir su aprobación, recomendando su pago en los plazos establecidos por Ley..." (SIC). Se adjunta: Carta Fianza N° 3002018006256 emitida por ALVA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la factura N° 001-0000369.*
- 2.21. Con fecha 08 de mayo del 2018, mediante Memorando N° 1190-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, e Informe N° 055-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo, recepcionado con fecha 28 de febrero del 2018, por la Oficina General de Administración la misma fecha, el director de la DIGENIPAA solicitó a la OGA, disponer a quien corresponda se haga efectivo el pago del adelanto de materiales por el monto de S/ 213,591.17 (Doscientos trece mil quinientos noventa y uno con 17/100 soles).
- 2.22. Con fecha 08 de mayo del 2018, mediante Memorando N° 1191-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionado la misma fecha, por la Oficina General de Administración, el director de la DIGENIPAA comunicó a la OGA que el Consorcio Tadeo ha cumplido con presentar la Carta Fianza N° 3002018006256 emitida por ALVA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. que tiene como fecha de vencimiento el 18 de julio del 2018, a la vez señaló lo siguiente: *"... que antes de proceder a dicha custodia deberá realizar su verificación..." (SIC).*
- 2.23. Con fecha 03 de mayo del 2018, la Supervisión de obra entregó a la Entidad el Documento N° 0011-15, en la cual realizó la entrega del informe de aprobación de la **Valorización N° 02** de la obra mencionada, correspondiente a la segunda quincena del mes de abril del 2018, del Consorcio Tadeo; habiendo remitido la empresa contratista a la supervisión con Carta N° 012-2018-CTT de fecha 30 de abril del 2018, (16/04/2018 al 30/04/2018).
- 2.24. Con fecha 25 de mayo del 2018, la Supervisión de obra entregó a la Entidad el Documento N° 0011-17, en la cual realizó la entrega del informe de aprobación de la **Valorización N° 03** de la obra mencionada, correspondiente a la primera quincena del mes de mayo del 2018, del Consorcio Tadeo; habiendo remitido la empresa contratista a la supervisión con Carta N° 012-2018-CTT de fecha 15 de mayo del 2018, (01/05/2018 al 15/05/2018).
- 2.25. Con fecha 07 de junio del 2018, la Supervisión de obra entregó a la Entidad el Documento N° 0011-19, en la cual realizó la entrega del informe de aprobación de la **Valorización N° 04** de la obra mencionada, correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo del 2018 del Consorcio Tadeo; habiendo remitido la empresa contratista a la supervisión con Carta N° 016-2018-CTT de fecha 07 de junio del 2018, (15/05/2018 al 31/05/2018).



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

- 2.26. Con fecha 03 de junio del 2018, mediante asiento N° 60 del Cuaderno de Obra, el residente de obra comunicó a la supervisión el término de la obra señalando lo siguiente: *"... Las partidas contempladas en el servicio están terminadas en su totalidad. Como última actividad se da 2° mano de pintura en los pisos. La ejecución del proyecto tiene un avance acumulado del 100 %, se presenta la valorización N° 04 con un monto de S/ 78,266.35 incluye IGV. Por lo tanto, se da por concluida el servicio..." (SIC).*
- 2.27. Con fecha 03 de junio del 2018, mediante asiento N° 61 del Cuaderno de Obra, la supervisión señala que: *"... se ha verificado los últimos resultados de ensayo y se da por concluido el servicio en el tiempo establecido, se solicita al FONDEPES la Recepción..." (SIC).*
- 2.28. Con fecha 11 de junio del 2018, la Supervisión de obra entregó a la Entidad el Documento N° 0011-21, siendo recepcionado por FONDEPES con fecha 12 de junio del 2018, en la cual solicitó la conformación del comité de recepción de obra y la recepción de la misma, señalando lo siguiente: *"...el servicio "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura", ha sido culminado, según asiento del cuaderno de obra N° 60 donde el ingeniero residente da por concluido el servicio, de la misma manera en el asiento N° 61 nuestra supervisión confirma y solicita al FONDEPES la conformación del comité de recepción..." (SIC).*
- 2.29. Con fecha 12 de junio del 2018, mediante Memorando N° 1618-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, y recepcionado la misma fecha, se remitió el Informe N° 060-2018-FONDEPES/ACS en la cual se recomendó al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la conformación del Comité de recepción de obra y se solicitó la emisión y entrega del resolutive correspondiente.
- 2.30. Con fecha 13 de junio del 2018, mediante Resolución de Secretaria General N° 099-2018-FONDEPES/SG, se designó al Comité de Recepción de la Obra en el marco del Contrato N° 001-2018-FONDEPES, <<contratación de la ejecución de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura", señalando que está conformado por los siguientes profesionales:
- Ing. Sanitario Carlos Alarcón Soldevilla.
 - Arq. Fernando S. Fustamante Chozo.
 - Ing. Álvaro Martín Cornejo Soto.
- 2.31. Con fecha 18 de junio del 2018, mediante Carta N° 659-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionado la misma fecha por la representante legal del Consorcio Tadeo, la Entidad comunicó lo siguiente: *"... dicho acto se celebrará en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Talara, distrito de Pariñas, provincia de Talara, región Piura, el día 20/06/2018 a horas 9.30 am..." (SIC).*
- 2.32. Con fecha 20 de junio del 2018, se suscribió el Acta del pliego de observaciones de la obra mencionada, entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 099-2018-FONDEPES/SG de fecha 13 de junio del 2018, en representación de la Supervisión de obra el Ing. José Luis León Pinto, en representación del Consorcio Tadeo la representante legal.
- 2.33. Con fecha 22 de junio del 2018, mediante Carta N° 018-2018-CT y recepcionado la misma fecha, la empresa contratista Consorcio Tadeo solicitó a la Entidad la devolución de la Carta Fianza por Adelanto Directo y de la carta fianza por adelanto de materiales, al haber amortizado proporcionalmente casi en su totalidad.
- 2.34. Con fecha 03 de julio del 2018, mediante Documento N° 0011-24 y recepcionado por la Entidad con la Entidad con la misma fecha, la supervisión de obra – Aleph Asociados SAC solicitó la recepción final de obra e informó que: *"... las observaciones al servicio "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura", han sido levantadas, según asiento de cuaderno de obra que se adjunta a la presente. Por lo que se solicita al FONDEPES la verificación mediante Comité de recepción..." (SAC). Conforme consta en el cuaderno de obra asiento 62 - residente de obra y asiento N° 63 - supervisión de obra ambos suscritos con fecha 30 de junio del 2018.*



R



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.35. Con fecha 06 de julio del 2018, mediante Carta N° 725-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionado por la representante legal del Consorcio Tadeo con la misma fecha, el director de la DIGENIPAA comunicó señalando lo siguiente: *"... dicho acto se celebrará en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Talara, distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura, el día 10/072018 a horas 10:00 am..."* (SIC).
- 2.36. Con fecha 10 de julio del 2018 se suscribió el Acta de Recepción de la Obra mencionada, entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 099-2018-FONDEPES/SG de fecha 13 de junio del 2018, en representación de la Supervisión el Ing. José Luis León Pinto, y en representación del Consorcio Tadeo la representante legal Sra. Nélide Rosario Vidal Vidal.
- 2.37. Con fecha 01 de agosto del 2018, mediante Carta N° 015-2018-CT y recepcionado la misma fecha, el Consorcio Tadeo presentó a la Supervisión de obra la valorización de obra por mayores metrados N° 01.
- 2.38. Con fecha 06 de agosto del 2018, la Supervisión de obra entregó a la Entidad el Documento N° 6015-2018, siendo recepcionado por FONDEPES la misma fecha, remitiendo la valorización de obra por mayores metrados N° 01, la cual fue entregado por el contratista y recomendó su aprobación del mismo.
- 2.39. Con fecha 10 de setiembre del 2018, mediante Carta N° 022-2018-CT y recepcionado la misma fecha, el Consorcio Tadeo presentó a la Entidad la liquidación de contrato de la obra mencionada (02 archivadores de palanca originales, y 02 archivadores de palanca copia + CD).
- 2.40. Con fecha 10 de setiembre del 2018, mediante Memorándum Interno N° 4186-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola derivó la Carta N° 022-2018-CT presentada por el Consorcio Tadeo al Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento.
- 2.41. Con fecha 19 de setiembre del 2018, mediante Memorándum Interno N° 3512-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, el coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento derivó el Memorando Interno N° 4186-2018-FONDEPES/DIGENIPAA con los actuados de la liquidación de contrato de la obra mencionada a la suscrita.

III. BASE LEGAL:

- 3.1. Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- 3.2. Contrato N° 001-2018-FONDEPES – Adjudicación Simplificada N° 0039-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra mencionada en el asunto.
- 3.3. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.

a) El artículo 179° - Liquidación de Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado señala en su primer párrafo lo siguiente:

"... El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes..." (SIC).

IV. ANÁLISIS:

Antes de proceder a efectuar el informe con respecto al análisis y al cálculo de la Liquidación de Contrato de Ejecución de la obra en mención, alcanzado con el Memorándum Interno N° 3512-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, se debe tener presente lo siguiente:



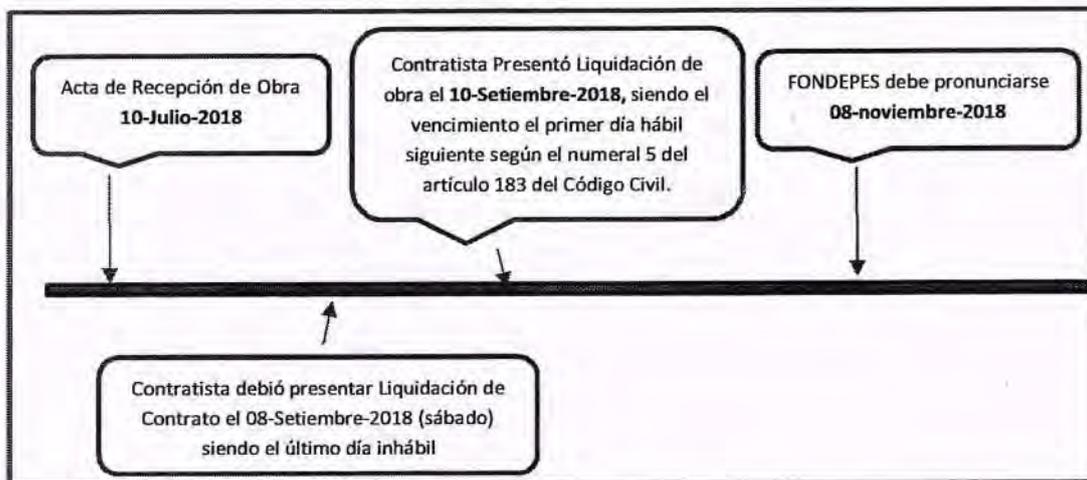
MEDICINA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.1. La liquidación de contrato de ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura", fue presentado a la Entidad, por la empresa contratista **Consortio Tadeo** mediante Carta N° 022-2018-CT de fecha 10 de setiembre del 2018, fuera del plazo de sesenta (60) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la obra. Por la cual FONDEPES tiene un plazo máximo de sesenta (60) días de recibida esta liquidación para revisar, evaluar y pronunciarse con respecto a los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y debiendo notificarse al contratista dentro del plazo previsto señalado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.2. Por otro lado, el artículo 121° computo de plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el plazo de ejecución contractual se computa en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, siendo de aplicación supletoria los artículos 183° y 184° del Código Civil. Al respecto, el numeral 5 del artículo 183° del Código Civil dispone que el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente, precepto normativo desarrollado en la Opinión N° 004-2014/DTN.
- 4.3. En tal sentido, habiendo presentado la empresa contratista Consortio Tadeo la liquidación de contrato de la obra señalada, mediante Carta N° 022-2018-CT de fecha 10 de setiembre del 2018, en la cual adjunta la documentación y cálculos, las cuales serán revisadas y verificadas; por lo que corresponde a FONDEPES emitir y notificar su pronunciamiento dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida; cómo se puede apreciar la empresa contratista presentó su liquidación de obra fuera del plazo establecido de sesenta (60) días, debido a que dicho plazo es el último día inhábil (sábado 08 de setiembre del 2018), contados desde el día siguiente de la recepción de la obra (10 de julio del 2018), siendo el vencimiento el primer día hábil siguiente según el numeral 5 del artículo 183° del Código Civil.
- 4.4. Razón por la cual FONDEPES debe pronunciarse con cálculos detallados, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente, conforme lo señala el primer párrafo del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Liquidación del Contrato de Obra



- 4.5. Por otro lado, la Entidad tiene aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 106-2017-FONDEPES/SG la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de obras ejecutadas por la modalidad de contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento" aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF de fecha 08 de octubre del 2017, que tiene por finalidad de precisar y uniformizar los procedimientos técnicos, administrativos



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

y financieros, cuyas condiciones, funciones y responsabilidades, son los procesos de liquidación de contrato de obra que se realicen por FONDEPES.

FORMATO L-3				
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA				
(En Soles)				
OBRA : "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA".				
CONTRATO : N° 001-2018-FONDEPES.		Monto Contrato : S/. 1,068,345.98		
CONCURSO : N° 0039-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA		Plazo contractual : 60 Días		
CONTRATISTA : CONSORCIO TADEO		Precios a : Jul-17		
Inspector de Obra ALEPH ASOCIADOS SAC				
ITEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO
1.0	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE			
1.1	VALORIZACIONES			
	a) Contrato Principal	905,377.95	905,377.95	0.00
	b) Mayores Metrados	0.00	0.00	0.00
	c) Deductivo por Menores Metrados	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL = 1.1	905,377.95	905,377.95	0.00
1.2	REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN			
	d) Contrato Principal	32,187.08	0.00	32,187.08
	e) Adicional de Obra N°			
	SUBTOTAL 1.2	32,187.08	0.00	32,187.08
1.3	ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGV)			
	f) Adelanto Directo	90,537.79	90,537.79	0.00
	g) Adelanto de Materiales	181,009.47	181,009.47	0.00
	SUBTOTAL 1.3	271,547.26	271,547.26	0.00
1.4	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO (Sin IGV)			
	h) Adelanto Directo	90,537.79	90,537.79	0.00
	i) Adelanto de Materiales	181,009.47	181,009.47	0.00
	SUBTOTAL 1.4	271,547.26	271,547.26	0.00
1.5	DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE			
	j) Adelanto Directo (Efectivo)	758.28	0.00	758.28
	k) Adelanto de Materiales	-662.36	0.00	-662.36
	SUBTOTAL 1.5	95.92	0.00	95.92
1.6	MAYORES GASTOS GENERALES			
	n) Ampliaciones de Plazo	0.00	0.00	0.00
1.7	OTROS			
	ñ) Pago Intereses.	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.0 = (1.1+1.2+1.3+1.4-1.5+1.6+1.7)	937,469.11	905,377.95	32,091.16
2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	I.G.V. 18%	168,744.43	162,968.03	5,776.40
3	COSTO TOTAL DE LA OBRA (1.0+2.0)	1,106,213.54	1,068,345.98	37,867.56
	PENALIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA	0.00		0.00
	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE OBRA	0.00		0.00
	OTROS:			
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.) Incluye I.G.V.			37,867.56
	COSTO FINAL DE LA OBRA		S/.	1,106,213.54





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Sobre el monto contractual.

- 4.6. Según Contrato N° 001-2018-FONDEPES de la contratación de ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura", en la cláusula tercera señala que: "El monto total del presente contrato **asciende a S/. 1'068,345.98** (Un millón sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 98/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley..." (SIC).

Sobre el Inicio de Obra.

- 4.7. Habiéndose cumplido el 05 de abril del 2018 con las condiciones previstas, para el inicio del plazo contractual de la obra, la cual se encuentra establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), se tiene el siguiente cuadro:

INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA					
N°	DESCRIPCIÓN	RCLE	CONDICIONES	FECHA	DOCUMENTO
152.1	El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:				
	Suscripción del Contrato N° 001-2018-FONDEPES - 11 de enero del 2018.		11/01/2018	26/01/2018	
a)	Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda.	152	Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	22/01/2018	OFICIO N° 0026-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b)	Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.			22/01/2018	OFICIO N° 0026-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c)	Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;			26/01/2018	Acta de Entrega de Terreno
d)	Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.			22/01/2018	OFICIO N° 0026-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
e)	Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156.			4/04/2018	La Entidad otorgó el Adelanto Directo Comprobante de Pago N° 2509 y 2510.

- 4.8. El inicio de ejecución de la obra, se realizó el 05 de abril del 2018, después de haberse cumplido con lo establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Habiéndose otorgado al contratista el adelanto directo con fecha 04 de abril del 2018, comenzando a realizar los trabajos de obra desde siguiente, según consta en el cuaderno de obra asiento N° 01 – residente de obra.

- 4.9. De la Opinión N° 012-2018/DTN, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que:

"... En el caso de obras, la normativa de contrataciones del Estado establece que para dar inicio al periodo en el que el contratista debe ejecutar las prestaciones a su cargo es necesario que se cumplan -de manera concurrente- las condiciones señaladas en el numeral 152.1 del artículo 152 del Reglamento.

Si bien el inicio del plazo de ejecución de obra se encuentra supeditado al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 152° del Reglamento; el contratista -en una decisión de su exclusiva responsabilidad- puede comenzar con los trabajos propios de la obra, aun cuando se encuentre pendiente el cumplimiento de alguno de los requisitos antes mencionados, siempre que su ejecución sea físicamente posible y técnicamente viable para lo cual es imprescindible haberse hecho entrega del terreno.

El contratista podría considerar iniciar trabajos propios de la obra el mismo día de suscrito el contrato, en la medida que sea físicamente posible y técnicamente viable, para lo cual es imprescindible por lo menos haberse hecho entrega del terreno, sólo en este caso coincidirían la fecha de suscripción del contrato de obra con la fecha de inicio de labores propias de la obra..." (SIC).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Sobre el adelanto directo.

- 4.10. Según el artículo N° 156, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *"... En el caso que en las Bases se haya establecido el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud..." (SIC).*
- 4.11. La representante legal del Consorcio Tadeo solicitó a FONDEPES, mediante Carta N° 008-2018-CTTALARA, recepcionado con fecha 17 de enero del 2018, el pago por adelanto directo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la cual asciende a la suma de S/ 106,834.60 (Ciento seis mil ochocientos treinta y cuatro con 60/100 soles) incluido IGV, en cumplimiento de lo estipulado en el primer párrafo del artículo 155° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo a la Cláusula décima del Contrato N° 001-2018-FONDEPES y de las bases de integración.
- 4.12. Asimismo, la Entidad ha cancelado el pago de Adelanto Directo por la suma de / 106,834.60 (Ciento seis mil ochocientos treinta y cuatro con 60/100 soles) incluido IGV. Dicho monto se corrobora en los Comprobantes de Pago N° 2509, 2510 realizadas en el mes de abril del 2018.

ARTÍCULO N° 156 - ENTREGA DEL ADELANTO DIRECTO (10 %)														
N°	CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	ARTÍCULO N° 156 - REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	DÍAS	FECHA PREVISTA PARA LA SOLICITUD	CARTA DE PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA		FECHA DE APROB. DEL ADELANTO DIRECTO		DÍAS	FECHA PREVISTA DE PAGO	MONTO DEL ADELANTO DIRECTO	FECHA DE PAGO	COMPROB. DE PAGO
						FECHA	CARTA	FECHA	MEMORANDO					
1	N° 001-2018-FONDEPES	11/01/2018	En el caso que en las Bases se haya establecido el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir de del día siguiente de recibida la mencionada documentación.	8	18/01/2018	17/01/2018	CARTA N° 008-2018-CTTALARA.	28/02/2018	N° 477-2018-FONDEPES/DIGENIPAA	7	24/01/2018	106,834.60	4/04/2018	2509 2510

- 4.13. Como se puede apreciar del cuadro precedente, el Consorcio Tadeo solicitó el pago por adelanto directo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, mediante Carta N° 008-2018-CTTALARA y recepcionado por FONDEPES con fecha 17 de enero del 2018, por el monto del 10 % del contrato, adjuntando la Carta Fianza N° 3002018005527 emitida por ALVA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la factura N° 001-0000358, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sobre el adelanto para materiales e insumos.

- 4.14. La representante legal del Consorcio Tadeo mediante Carta N° 010-2018-CTT de fecha 27 de abril del 2018, presentó a la supervisión de obra la solicitud del pago del adelanto de materiales; por lo que la Supervisión de Obra mediante Documento N° 0011-14 recepcionado con fecha 03 de mayo del 2018 entregó a FONDEPES la solicitud del pago de adelanto de materiales del Consorcio Tadeo, después de haber revisado la información entregada por el Consorcio Tadeo recomendó su aprobación y su pago en los plazos establecidos por Ley; cuyo monto es el diecinueve con 99/100 por ciento (19.99%) del monto del contrato original por adelanto de materiales, que equivale al monto de S/ 213,591.17 (Doscientos trece mil quinientos noventa y uno con 17/100 soles) incluido IGV, adjuntando la Carta Fianza N° 3002018006256 emitida por ALVA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y la factura N° 001-0000369; de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 155° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF). Por lo que, el coordinador de la obra encargada mediante Informe N° 055-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo de fecha 07 de mayo del 2018, recomendó al área correspondiente del FONDEPES verificar que la carta fianza por adelanto de materiales debe estar autorizada por la superintendencia de banca y seguros, y que los originales de la Carta Fianza N° 3002018006256 emitida por ALVA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. deberán ser custodiados por el área de tesorería de la Oficina General de Administración de FONDEPES.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.15. Por consiguiente, mediante Memorando N° 1190-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, e Informe N° 055-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo, recepcionado con fecha 08 de mayo del 2018 por la Oficina General de Administración, el director de la DIGENIPAA solicitó a la OGA, disponer a quien corresponda se haga efectivo el pago del adelanto de materiales por el monto de S/ 213,591.17 (Doscientos trece mil quinientos noventa y uno con 17/100 soles).

ARTICULO N° 157: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS (20%)																	
N° CONTRATO	FIRMA CONTRATO	RCL	ARTICULO N° 157 - REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	BASES INTEGRADAS	INICIO DE OBRA	FECHA DE SOLICITUD	CARTA DE PRESENTACION DEL CONTRATISTA		FECHA DE PRESENT. DEL SUPERVISOR ADELANTO DE MATERIAL DE		FECHA APROB. ADELANTO MATERIALES	DÍAS	FECHA PROMESA DE PAGO O MATERIAL	FECHA DE PAGO DEL ADELANTO MATERIAL	MONTO DEL ADELANTO MATERIAL	COMPROBANTE DE PAGO	
							FECHA	CARTA	FECHA	DOC.							
1	N° 001-2018-FONDEPES	11/01/2018	157	La Contratación establecerá en la base de condiciones del presente documento de selección el plazo en el cual el contratista entregará el adelanto, así como el plazo en el cual se entregará el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos. Las solicitudes de adelanto a parte materiales e insumos se debe realizar una vez iniciada el plazo de ejecución contractual, mediante en coordinación al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dicho adelanto.	La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que el CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe recibir la entrega del adelanto en un plazo de 7 días calendario antes al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto o el adelanto. Carta Firma y el correspondiente de pago respectiva.	5/04/2018	3/05/2018	27/04/2018	CARTA N° 010-2018-CTT	30/05/2018	DOCUMENTO N° 0011-14-2018	MEMORANDO N° 1180-2018-FONDEPES/DIGENIPAA - Fecha 08/05/2018	17	20/05/2018	17/05/2018	213,591.17	3652 y 3653

- 4.16. Razón por la cual FONDEPES canceló el pago por adelanto de materiales por la suma de S/ 213,591.17 (Doscientos trece mil quinientos noventa y uno con 17/100 soles) incluido IGV. Dicho monto se corrobora en los Comprobantes de Pago N° 3652, 3653 realizadas en el mes de mayo del 2018.

Sobre las amortizaciones.

- 4.17. Se verifica que los compromisos y pagos de los adelantos, tanto directo como para materiales, no son amortizados en su totalidad, existiendo una diferencia de 0.01 tal como se detalla en el siguiente cuadro:

AMORTIZACIONES			
DESCRIPCIÓN	ADELANTOS OTORGADOS (sin IGV)	AMORTIZACIÓN (sin IGV)	DIFERENCIA
ADELANTO DIRECTO	90,537.79	90,537.79	0.004915
ADELANTO DE MATERIALES	181,009.47	181,009.47	-
SUB TOTAL (sin IGV)	271,547.26	271,547.26	0.004915
TOTAL (con IGV)	320,425.77	320,425.77	0.005800

Sobre las amortizaciones por Adelanto Directo.

- 4.18. La empresa contratista Consorcio Tadeo realizó las amortizaciones del adelanto directo de manera desproporcional, incumpliendo con lo estipulado en el primer párrafo del artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), existiendo una diferencia de 0.01.

AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA							
VALORIZACIÓN N°	MES	ADELANTO DIRECTO	MONTO VALORIZADO	PORCENT.	AMORTIZACIÓN ACTUAL	AMORTIZACIÓN ACUMULADO	SALDO
01	Abr-18	90,537.79	181,307.62	10.00%	18,130.76	18,130.76	72,407.03
02	30-Abr-18		319,357.88	10.00%	31,935.79	50,066.55	40,471.24
03	15-May-18		157,375.56	25.72%	40,471.24	90,537.79	0.00
04	31-May-18		247,336.89		0.00	90,537.79	0.00
MONTO SIN IGV					S/. 90,537.79	Falta Amortizar	S/. 0.00
MONTO CON IGV					S/. 106,834.59	Falta Amortizar	S/. 0.01

- 4.19. Como se puede evidenciar del cuadro precedente tanto la supervisión de obra como el Consorcio Tadeo, tramitaron la valorización N° 03, en la cual se observa que la amortización por adelanto directo no es proporcional a dicha valorización de obra, amortizando el 25.72% del monto valorizado, y existe una diferencia de 0.01.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

4.20. Las amortizaciones por adelanto directo debieron de realizarse de manera proporcional en cada una de las valorizaciones, conforme lo establece el primer párrafo del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que a continuación se describe el siguiente cuadro:

AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA							
VALORIZACIÓN N°	MCS	ADELANTO DIRECTO	MONTO VALORIZADO	PORCENTAJE	AMORTIZACIÓN ACTUAL	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	SALDO
01	Abr-18	90,537.79	181,307.62	10.00%	18,130.76	18,130.76	72,407.03
02	30-Abr-18		319,357.88	10.00%	31,935.79	50,066.55	40,471.24
03	15-May-18		157,375.56	10.00%	15,737.56	65,804.11	24,733.69
04	31-May-18		247,336.89	10.00%	24,733.69	90,537.79	0.00
MONTO SIN IGV					S/. 90,537.79	Falta Amortizar	S/. 0.00
MONTO CON IGV					S/. 106,834.60	Falta Amortizar	S/. 0.00

4.21. Al haberse amortizado en su totalidad el adelanto directo, según lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Consorcio Tadeo solicitó a la Entidad la devolución de la Carta Fianza N° 3002018005527 por adelanto directo emitida por Alva Perú Compañía de Seguros S.A. mediante Carta N° 018-2018-CTP y recepcionado por la Entidad con fecha 22 de junio del 2018, por lo que la DIGENIPAA mediante Memorando N° 2049-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 088-2018-FONDEPES/ACS recomendó al Jefe de la Oficina General de Administración que se haga efectiva la devolución de las cartas fianzas.

Sobre las amortizaciones por Adelanto de Materiales.

4.22. La empresa contratista Consorcio Tadeo realizó las amortizaciones del adelanto para materiales e insumos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias; en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), al haberse otorgado con fecha 17 de mayo del 2018 el pago por adelanto de materiales, la empresa contratista amortizó en la Valorización N° 04 de la segunda quincena de mayo del 2018, el total del adelanto de materiales, conforme se describe en el siguiente cuadro:

AMORTIZACIÓN POR ADELANTO DE MATERIALES - SUPERVISIÓN DE OBRA							
VALORIZACIÓN N°	MCS	ADELANTO MATERIALES	MONTO VALORIZADO	PORCENTAJE	AMORTIZACIÓN ACTUAL	AMORTIZACIÓN ACUMULADA	SALDO
01	Abr-18	181,009.47	181,307.62	20.00%	0.00	0.00	0.00
02	30-Abr-18		319,357.88	20.00%	0.00	0.00	0.00
03	15-May-18		157,375.56	20.00%	0.00	0.00	0.00
04	31-May-18		247,336.89	20.00%	181,009.47	181,009.47	0.00
MONTO SIN IGV					S/. 181,009.47	Falta Amortizar	S/. 0.00
MONTO CON IGV					S/. 213,591.17	Falta Amortizar	S/. 0.00

4.23. Al haberse amortizado en su totalidad el adelanto directo, según lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Consorcio Tadeo solicitó a la Entidad la devolución de la Carta Fianza N° 3002018006256 por adelanto de materiales emitida por Alva Perú Compañía de Seguros S.A. mediante Carta N° 018-2018-CTP y recepcionado por la Entidad con fecha 22 de junio del 2018, por lo que la DIGENIPAA mediante Memorando N° 2049-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 088-2018-FONDEPES/ACS recomendó al Jefe de la Oficina General de Administración que se haga efectiva la devolución de las cartas fianzas.





PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Sobre las Garantías - Cartas Fianzas:

- 4.24. De acuerdo a la Cláusula Séptima del Contrato: Garantías, el Contratista para la suscripción del contrato presentó las siguientes Cartas Fianzas:
- **Carta Fianza de Fiel Cumplimiento CFC N° 3002018005397**, emitida por ALVA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por el monto de S/ 106,834.60 (Ciento seis mil ochocientos treinta y cuatro con 60/100 soles) incluido IGV, a la empresa contratista.
- 4.25. La carta fianza de fiel cumplimiento presentada por el Consorcio Tadeo se encuentra vigente hasta el 31 de enero del 2019.
- 4.26. Para haber otorgado la Entidad, el adelanto directo y el adelanto de materiales, la empresa contratista Consorcio Tadeo presentó las siguientes cartas fianzas de acuerdo a la Cláusula décima y la cláusula undécima:
- **Carta Fianza por adelanto directo N° 3002018005527**, emitida por Alva Perú Compañía de Seguros S.A. por el monto de S/ 106,834.60 (Ciento seis mil ochocientos treinta y cuatro con 60/100 soles) incluido IGV, a la empresa contratista, cuyo vencimiento fue el 15 de mayo del 2018.
 - **Carta Fianza por adelanto de materiales N° 3002018006256**, emitida por Alva Perú Compañía de Seguros S.A. por el monto de S/ 213,591.17 (Doscientos trece mil quinientos noventa y uno con 17/100 soles) incluido IGV, a la empresa contratista, cuyo plazo venció el 18 de julio del 2018.

Sobre las valorizaciones Pagadas.

- 4.27. Para las valorizaciones de obra tanto el contratista como la supervisión de obra, consideraron lo establecido en el artículo 166° valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), en la cual señala que: "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista ..." (SIC); por la cual, la Entidad por medio del supervisor de obra valorizó y autorizó el pago de cuatro (4) valorizaciones quincenales, valorización N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 por la suma S/. 1'068,345.90 (Un millón sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 90/100 soles) incluido IGV, tal conforme se detalla en el presente cuadro:

VALORIZACIÓN N°	AL	VALORIZACIONES	REAJUSTES	INTERES LEGAL	VALORIZACION BRUTA	AMORTIZACIONES		VALORIZACION NETA	IGV. 18.00%	MULTA	PAGAR LIQUIDO	Retención de Fondo de		
						ADELANTO DIRECTO S/	ADELANTO MATERIALES S/					Garantía	Realmente Cancelado	
POR EJECUCION DE OBRA														
		Adelanto Directo				90,537.79	181,009.47	271,547.26	48,878.51		320,425.77			320,425.77
1	15-Abr-18	181,307.82	-		181,307.82	18,130.78	-	163,176.86	29,371.83	-	192,548.69			192,548.69
2	30-Abr-18	319,357.88	-		319,357.88	31,935.79	-	287,422.09	51,735.98	-	339,158.07			339,158.07
3	15-May-18	157,375.56	-		157,375.56	40,471.24	-	116,904.32	21,042.78	-	137,947.10			137,947.10
4	31-May-18	247,336.89	-		247,336.89	-	181,009.47	66,327.42	11,938.94	-	78,266.27			78,266.27
SUB TOTAL (A)		905,377.95	-	-	905,377.95	90,537.79	181,009.47	633,830.69	114,089.52	-	1,068,345.90	-		1,068,345.90

- 4.28. La empresa contratista señala en su liquidación de contrato de obra presentado a la Entidad, que se ha pagado por concepto de valorizaciones el monto de S/. 905,377.95 (Novecientos cinco mil trescientos setenta y nueve con 95/100 soles) sin IG, la cual es conforme.
- 4.29. Como se puede observar del cuadro de las valorizaciones pagadas el monto realmente cancelado es de 1'068,345.90 (Un millón sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 90/100 soles) incluido IG, la cual fue verificado en la página del Ministerio de Economía y Finanzas, en consultas de expediente administrativo – SIAF, por tal razón se adjunta un cuadro de resumen:

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

AÑO	META	EXPEDIENTE	PROVEEDOR	C/P	Concepto	SUB TOTAL	Monto
2018	0131	0000002488	TADED CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.	2509-2018	SERVICIO DE ADELANTO DIRECTO DE LA OBRA OPTIMIZACION	102,561.22	
				2510-2018	DETRACCION DEL 4% SEGUN D.L. 917	4,273.38	106,834.60
				3474-2018	PAGO VALORIZACION N° 01 DE OBRA 1RA. QUINCENA DE ABRIL 2018,	184,846.74	
				3475-2018	DETRACCION DEL 4% SEGUN D.L. 917	7,701.95	192,548.69
				3652-2018	PAGO POR ADELANTO DE MATERIALES, OBRA: OPTIMIZACION	205,047.52	
				3653-2018	DETRACCION DEL 4% SEGUN D.L. 917	8,543.65	213,591.17
2018	0131	0000005374	TADED CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.	4289-2018	PAGO VALORIZACION N° 02 DE OBRA 2DA. QUINCENA MES DE ABRIL	109,237.00	
				4290-2018	PAGO - SALDO DE LA VALORIZACION N° 02 DE OBRA 2DA. QUINCENA MES DE ABRIL	15,983.03	
				4291-2018	DETRACCION DEL 4% SEGUN D.L. 917	5,217.51	130,437.54
2018	0131	0000005577	TADED CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.	4306-2018	PAGO SALDO DE LA VALORIZACION N° 02 DE OBRA - 2DA. QUINCENA MES DE ABRIL	200,371.71	
				4307-2018	DETRACCION DEL 4% SEGUN D.L. 917	8,348.82	208,720.53
2018	0131	0000006848	TADED CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.	5407-2018	TRANSFERENCIA DE PAGO POR SERVICIO DE EJECUCION DE LA OBRA OPTIMIZACION	132,429.22	
				5408-2018	DETRACCION DEL 4% SEGUN D.L. 917	5,517.88	137,947.10
2018	0131	0000006883	TADED CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C.	5409-2018	TRANSFERENCIA DE PAGO POR SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA: OPTIMIZACION	75,135.62	
				5410-2018	DETRACCION DEL 4% SEGUN D.L. 917	3,130.65	78,266.27
TOTAL							1,068,345.90

El costo total de las valorizaciones pagadas fue corroborado con la página <http://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.aspx> del Ministerio de Economía y Finanzas, consultas de expediente administrativo – SIAF.

Sobre las valorizaciones Recalculadas.

4.30.

Para la presente liquidación se consideró recalcularse las valorizaciones de obra, considerando las valorizaciones y metrados aprobados por la supervisión de obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 166° valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), en la cual señala que: "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista ..." (SIC).

Sobre los mayores metrados.

4.31.

Con respecto a los mayores metrados se tener en cuenta lo establecido en el artículo 175° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), artículo 9 y 10 en la cual señala que: "175.9 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar **mayores metrados** no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función..." (SIC).

- 4.32. Por otro lado, la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado, en su opinión N° 125-2017/DTN señaló en el ítem 3.1. lo siguiente: "... Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función..." (SIC).
- 4.33. Mediante Informe N° 181-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/acs de fecha 30 de octubre del 2018, el Ing. Álvaro M. Cornejo Soto señaló lo siguiente:

4.2. Del párrafo anterior, el Contratista no realizó anotaciones en el cuaderno de obra advirtiendo las partidas que se han supuestamente ejecutado y que forman parte de la valorización por mayores metrados N°01.

4.3. La Supervisión mediante el asiento N°31 y en respuesta al asiento N°29 del Contratista quien realiza la anotación con respecto a la partida 07.03.03 Enchape y cerámica de 0.30x0.30 en maniluvios, indica que la diferencia es mínima por lo que se recomienda efectuar la partida tal como manda los planos, sin haber existencia de mayores metrados por dicha partida.

4.4. Las partidas de pisos, pintura, instalaciones eléctricas y picado en sala de tareas previas, no cuentan con su respectiva advertencia y anotación en el cuaderno de obra.

4.5. La partida de sobrecimientos no corresponde a un mayor metrado, debido a que en la valorización por mayores metrados N°01, el contratista presenta un ancho mayor al indicado en los planos contractuales (e= 0.15 m).

4.6. El contratista en la valorización presentada no remite el sustento necesario para realizar el trámite de aprobación para los mayores metrados, ya que, al no presentar anotaciones en el cuaderno de obra que adviertan las partidas supuestamente ejecutadas, planos, panel fotográfico, comparativo con los metrados contractuales, se considera improcedente la solicitud presentada por el contratista.

4.7. La supervisión al momento de la solicitud de recepción de obra, no manifiesta ni indica la existencia de mayores metrados, además no alcanza información referente a los mismos, lo cual es información valiosa para que el comité de recepción pueda verificar su ejecución contractual.

5. RECOMENDACIONES:

5.1. Se recomienda denegar el pago de la valorización de mayores metrados N° 01, por el pobre sustento presentado y el mal procedimiento según lo establece la ley de contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.

- 4.34. Por tal razón, la Entidad emitió la Resolución Jefatural N° 136-2018-FONDEPES/J de fecha 07 de noviembre del 2018, en la cual se resuelve en el artículo N° 01 lo siguiente: "...Denegar el pago de Mayores Metrados N° 01 correspondiente al Contrato N° 001-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura", de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Memorando N° 3637-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe N° 181-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/acs y el Informe N°800-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos" (SIC).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Sobre las Penalidades:

- 4.35. No se aplicó penalidades.

Sobre el cuaderno de obra:

- 4.36. El Consorcio Tadeo señaló en su Carta N° 022-2018-CT presentada a la Entidad con fecha 10 de setiembre del 2018, que el Cuaderno de Obra Original se encuentra en Custodia del Ing. Álvaro Cornejo Soto, la cual fue corroborado y se verificó lo siguiente:

N°	ARTÍCULO N° 163	CUADERNO DE OBRA
163.1	<i>En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.</i>	<ul style="list-style-type: none"> - El Consorcio Tadeo realizó el legalizado de todas sus páginas; con el Notario de la Provincia de Piura Carlos Faustino Rivera Rodríguez (Cuaderno N° 01). - Se abrió con asiento N° 01, del residente de obra, de fecha 05 de abril del 2018, folio N° 000002. - El residente y supervisor de obra realizaron anotaciones en el: Cuaderno de obra N° 01: Asiento N° 01 (05/04/2018) hasta el asiento N° 62 (30/06/2018); firmando ambos profesionales en el cuaderno de obra.
163.2	<i>El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.</i>	El Consorcio Tadeo señaló en su Carta N° 022-2018-CT presentada a la Entidad, que el Cuaderno de Obra Original se encuentra en Custodia del Ing. Álvaro Cornejo Soto, la cual fue corroborado.
163.3	<i>Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.</i>	Por lo revisado se puede señalar que la empresa contratista mediante el residente de obra permitió el acceso al cuaderno de obra a la supervisión, por la cual se anotaron todas las ocurrencias suscitadas en obra.
163.4	<i>Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.</i>	- La Contratista culminó la ejecución de obra, y entregó un (01) cuaderno de obra original a la Coordinador de la obra encargada.

Sobre la culminación de la ejecución de contractual de obra.

- 4.37. El residente de obra del Consorcio Tadeo señaló que la ejecución de la obra culminó el **03 de junio del 2018, mediante asiento N° 60 (03/06/2018) del Cuaderno de Obra** señalando lo siguiente: *"...Las partidas contempladas en el servicio están terminadas en su totalidad. Como última actividad se da de mano de pintura de los pisos. La ejecución del proyecto tiene avance acumulado del 100 %, se presenta la valorización N° 04 con un monto de ... Por lo tanto, se da por concluido el servicio..." (SIC).*

- 4.38. Por lo señalado en el ítem 4.37 la supervisión de obra, con fecha **03 de junio del 2018 mediante asiento N° 61 del Cuaderno de Obra**, señaló lo siguiente: *"Verificadas las partidas de rejillas, colocación de cielo raso, segunda mano de pintura se ha verificado los últimos resultados de ensayo y se da por concluido el servicio en el tiempo establecido, se solicita al FONDEPES, la recepción..." (SIC).* Como se puede apreciar la supervisión de obra ratificó lo indicado por el residente de obra según asiento N° 060 - Cuaderno de obra de fecha 03 de junio del 2018 y solicitó a la Entidad la recepción de la obra, conforme al artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como se puede apreciar la supervisión de obra realizó la anotación en el cuaderno de obra mediante asiento N° 61 de fecha 03 de junio del 2018.

- 4.39. Por otra parte, en el primer párrafo del artículo 178° de Recepción de la Obra y plazos señala que: *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe..." (SIC).

- 4.40. Habiéndose culminado la ejecución contractual de la obra señalada, dentro del plazo establecido según lo estipulado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; la supervisión de obra solicitó a la Entidad la recepción de la misma y la conformación del comité de recepción de obra, mediante Documento N° 0011-21 de fecha 11 de junio del 2018 y recepcionado con fecha 12 de junio del 2018, en un plazo mayor de cinco (5) días de la anotación del cuaderno de obra, tal conforme se detalla en el siguiente cuadro:

RECEPCIÓN DE OBRA						
N°	ARTÍCULO 178.-	TÉRMINO DE OBRA	178	DEBE SOLICITAR	SUPERVISIÓN SOLICITA RECEPCIÓN	DOCUMENTO
1	En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.	3/06/2018	5	8/06/2018	12/06/2018	DOCUMENTO N° 0011-21

- 4.41. Como se puede observar la supervisión de obra solicitó la recepción de la obra, fuera del plazo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; habiendo transcurrido nueve (9) días de la anotación del cuaderno de obra.

- 4.42. En consecuencia, de lo señalado en los ítems 4.37, 4.38, 4.39, 4.40 y 4.41, la Entidad designó el comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor, mediante Resolución de Secretaria General N° 099-2018-FONDEPES/SG, de fecha 13 de junio del 2018; en la cual señala que el Comité está conformado por los siguientes profesionales:

- Ing. Sanitario Carlos Alarcón Soldevilla.
- Arq. Fernando S. Fustamante Chozo.
- Ing. Álvaro Martín Cornejo Soto.

- 4.43. Después de haberse conformado el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 099-2018-FONDEPES/SG, de fecha 13 de junio del 2018, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola mediante Carta N° 659-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 18 de junio del 2018, y recepcionado la misma fecha por la representante legal del Consorcio Tadeo se comunicó lo siguiente: *"...dicho acto se celebrará en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Talara, distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura, el día 20/06/2018 a horas 9:30 am" (SIC).*

Sobre el Acta del Pliego con Observaciones de Obra.

- 4.44. El Comité de Recepción de obra se constituyó en el lugar de la obra, el 20 de junio del 2018 a las 09.30 am; en la cual señala que: *"Luego de realizar la visita a todas las instalaciones donde se ha ejecutado la obra, se encontraron observaciones..." (SIC),* las cuales se encuentran detalladas en el Acta de pliego de observaciones de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura", suscribiendo el acta de pliego de observaciones entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 099-2018-FONDEPES/SG de fecha 13 de junio del 2018, en representación de la supervisión de obra Ing. José Luis León Pinto y en representación del Consorcio Tadeo la representante legal Sra. Nélide Rosario Vidal Vidal; en cumplimiento del inciso 2 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a la vez se comunicó a la contratista mediante dicha acta que: *"... dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Pliego de observaciones..." (SIC).*

- 4.45. Después de haberse levantado las observaciones realizadas en el acta del pliego de observaciones realizadas por el comité de recepción de obra, la empresa contratista Consorcio Tadeo subsanó dichas observaciones dentro del plazo de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra, por lo





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

que el residente de obra comunicó a la supervisión mediante asiento N° 62 de fecha 30 de junio del 2018, señalando lo siguiente: "... Con fecha 20 de julio se firmó el pliego de observaciones a la obra, las cuales han sido levantadas hasta la presente fecha ..." (SIC). Por lo que, la supervisión de obra mediante asiento N° 63 del cuaderno de obra, de fecha 30 de junio del 2018, señaló lo siguiente: "Visto el asiento N° 62 del Ing. residente, se procede a solicitar a FONDEPES la recepción final de obra..." (SIC).

- 4.46. Por consiguiente, la supervisión de obra informó a la Entidad, el levantamiento de las observaciones y solicitó al FONDEPES la verificación mediante el comité de recepción de obra, solicitando dentro del plazo de tres (3) días siguientes de la anotación mediante Documento N° 011-24 de fecha 03 de julio del 2018 y recepcionado por la Entidad la misma fecha. Luego de la comunicación realizada por la supervisión, la DIGENIPAA mediante Carta N° 725-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 06 de julio del 2018, la cual fue recepcionado por la representante legal del Consorcio Tadeo la misma fecha, se comunicó lo siguiente: "... dicho acto se celebrará en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Talara, distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura, el día 10/07/2018 a horas 10:00 am..." (SIC).

Sobre el Acta de Recepción de Obra.

- 4.47. Luego de la comunicación realizada por la Entidad, el comité de recepción de obra junto con el contratista y la supervisión de obra, se constituyeron en el lugar de la obra **con fecha 10 de julio del 2018**, dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del supervisor; en la cual indicaron que: "...Luego de hacer el recorrido por todas las instalaciones del desembarcadero con la finalidad de verificar el levantamiento de las observaciones, verificó que estas fueron levantadas según lo especificado en el expediente técnico.

En consecuencia, se da por recepcionado la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura", en conformidad con el inciso 2 del Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, Se suscribe la presente en conformidad con lo antes descrito tanto por el comité de recepción como la supervisión de obra y el representante del Consorcio Tadeo en la localidad de Talara a las 12:30 pm del 10 de julio del 2018..." (SIC); suscribiendo el Acta de recepción de obra entre el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 099-2018-FONDEPES/SG, la supervisión de obra Ing. José Luis León Pinto y en representación del Consorcio Tadeo, la representante legal Sra. Nélide Vidal Vidal.

Sobre la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra.

- 4.48. Antes de proceder a revisar y evaluar la liquidación de contrato de obra, se debe tener en cuenta que la Entidad tiene vigente la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", en la cual se establece procedimientos para que la empresa contratista presente la liquidación de contrato de obra, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

N°	VII. PROCEDIMIENTOS - CONTENIDO	DESCRIPCIÓN	OBS.
01	Resumen Ejecutivo.	Corregir resumen ejecutivo de obra.	Corregir
02	Informe de Liquidación del Contrato de Obra.	Corregir informe de liquidación de contrato de obra.	Corregir
03	Documentación sustentatoria de acuerdo a lo especificado en el Anexo N° 01 de la presente Directiva.	La empresa Contratista presentó documentación incompleta, debe ceñirse al Anexo N° 01 de la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG.	Incompleto
04	Archivo digital nativo conteniendo el informe de liquidación del contrato de obra adjuntando la documentación sustentatoria que se especifica en el Anexo N° 01 de la presente Directiva, planos de replanteo, fotografías del proceso constructivo.	La Contratista presentó el archivo digital CD, la cual se encuentra incompleto, por lo que se comunica que el archivo digital debe contener todo el anexo N° 01 y el informe de liquidación del contrato de obra, con la documentación sustentatoria que se especifica en el Anexo N° 01, planos de replanteo, fotografías del proceso constructivo.	Incompleto





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.49. En la presente Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, ítem 7.3. consideraciones generales para la liquidación de obra en el primer párrafo señala lo siguiente:

7.3.	CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA	DESCRIPCIÓN	OBSERV
01	<i>Es obligatorio que el expediente de liquidación de obra, sea presentado en la mesa de partes de FONDEPES en original y dos (02) copias, así como en archivo digital en el plazo establecido de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</i>	El Consorcio Tadeo presentó a la Entidad un juego original de (02 archivadores) de la liquidación de contrato de obra, y un juego de 02 archivadores en copia, el archivo digital CD está incompleto debe contener todo lo establecido en el anexo N° 01. Esta faltando un juego de copias de la liquidación de contrato de obra.	Falta
02	<i>La documentación contenida en la liquidación de obra debe estar foliada, sellada y visada en todas sus hojas por el residente de obra y el contratista o su representante legal.</i>	Se observa que el Consorcio Tadeo no cumplió con este ítem 7.3, solo firmó la representante legal en algunas de las hojas adjuntas a la liquidación de contrato de obra, faltando la firma del residente de obra y casi la mayoría de las hojas de la representante legal del Consorcio Tadeo.	Falta

- 4.50. En la presente liquidación se consideró lo establecido en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, ítem 7.4. proceso de liquidación técnica de obra, 7.4.2. quinto párrafo señala lo siguiente:

Precios Unitarios : La liquidación se practicará con los precios unitarios, gastos generales y la utilidad ofertados.
 Valorización de Liquidación. : (Metrados Realmente Ejecutados x Precios Unitarios Ofertados) + Gastos Generales + Utilidad.

- 4.51. En la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, ítem 7.4. proceso de liquidación técnica de obra, 7.4.3. liquidación de contrato de obra, bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que: se debe considerar los metrados realmente ejecutados aprobados por la supervisión, según planos de replanteo; y lo establecido en el 7.4.4. considerando los precios unitarios, gastos generales y utilidad de la oferta del contratista.

- 4.52. Según ítem 7.4.6 de la presente directiva se debe verificar los índices de precios unitarios del INEI, la cual debe cumplir con lo establecido en el artículo 17° fórmulas de reajuste y el artículo 167° reajustes tal conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, con la aplicación de la normativa se tiene lo siguiente:

Fórmula Polinómica N° 01 – Expediente Técnico DPA Talara:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0103002 "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE FARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

Subpresupuesto 001 "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE FARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

Fecha Presupuesto 10/07/2017

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 206797 PIURA - TALARA - TALARA

$K = 0.212*(Mr / Mo) + 0.112*(AMAr / AMAo) + 0.074*(LCr / LCo) + 0.286*(DTr / DT0) + 0.262*(ICr / IC0) + 0.054*(Mr / Mo)$

Mononó	Factor	(%) Símbolo	Índice	Descripción
1	0.212	100.000 M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.112	4.464	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
		91.864 AMA	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
		3.571	05	AGREGADO GRUESO
3	0.074	47.297	23	CEMENTO PORTLAND TIPO V
		52.703 LC	40	LOSETA
4	0.286	87.652 DT	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
		2.448	72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA
	0.262	88.168 IC	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
		11.832	19	CABLE NYN Y NNY
6	0.054	109.600 M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL



Arquitecto
ARQUITECTO
CAP: 16209

4.53. Por otra parte, la normativa D.S N° 011-79-VC, norma rectora del Sistema de Reajustes de Precios, en su artículo 2° establece que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad:

Fórmula. 1.01 Fórmula polinómica general (según D.S. No. 011-79-VC)

$$K = a \frac{Jr}{Jo} + b \frac{Mr}{Mo} + c \frac{Er}{Eo} + d \frac{Vr}{Vo} + e \frac{GUr}{GUo}$$

Donde:

- *K: Es el coeficiente de reajuste del valor del certificado, como resultado de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción. Será expresado con aproximación al milésimo.*
- *a, b, c, d y e: Son cifras decimales con aproximación al milésimo que presentan los coeficientes de incidencia en el costo de la obra, de los elementos mano de obra, materiales, equipo de construcción, varios, gastos generales y utilidad respectivamente.*
- *Los coeficientes de incidencia varían de acuerdo con el tipo de obra y reflejan, en cada caso, la correspondiente estructura de costos. La suma de todos los coeficientes de incidencia (a+b+c+d+e) será igual a la unidad (1).*
- *Jo, Mo, Eo, Vo, GUo: Son los índices de los elementos, arriba mencionadas a la fecha del presupuesto, los cuales permanecen invariables durante la ejecución de la obra.*
- *Jr, Mr, Er, Vr, GUr: Son los índices de precio de los mismos elementos, a la fecha del reajuste correspondiente.*

4.54. Por lo señalado se puede observar que la fórmula polinómica del expediente técnico para el DPA Talara, la suma de todos los coeficientes de incidencia es igual a la unidad (1).

$$K = 0.212*(Mr / Mo) + 0.112*(AMAr / AMAo) + 0.074*(LCr / LCo) + 0.286*(DTr / DT0) + 0.262*(ICr / IC0) + 0.054*(Mr / Mo)$$

MES	CONSORCIO CONSTRUCTOR JLA	FONDEPES	DIFERENCIA
Abril.	K = 1.026	K = 1.026	OK
Mayo.	K = 1.034	K = 1.034	OK
Junio.	K = 1.042	K = 1.042	OK



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MONOMIO	DESCRIPCIÓN	IUP COD.	SIMBOLO	COEFICIENTE INCIDENCIA	% INCID.	07/2017 (BASE)	
						INDICE BASE	K
1	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	M	0.212	100.000%	580.90	0.212
2	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	43	AMA	0.112	4.464%	710.90	0.112
	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	3			91.964%	451.95	
	AGREGADO GRUESO	5			3.571%	446.20	
3	CEMENTO PORTLAND TIPO V	23	LC	0.074	47.297%	418.10	0.074
	LOSETA	40			52.703%	378.13	
4	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)	30	DT	0.286	97.552%	463.80	0.286
	TUBERÍA DE PVC PARA AGUA	72			2.448%	417.03	
5	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	IC	0.262	88.168%	441.67	0.262
	CABLE NYY Y NKY	19			11.832%	688.79	
6	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	48	M	0.054	100.000%	366.28	0.054
				1.000			1.000

Reajustes:

- 4.55. Para los reajustes se tiene establecido el segundo párrafo del artículo 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la cual señala lo siguiente: *"En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias..." (SIC).*
- 4.56. Por otra parte, el artículo 167° - Reajustes, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses" (SIC).*
- 4.57. La elaboración como la aplicación de la fórmula polinómica se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Los índices unificados de cada mes, se encuentran publicados en el diario Oficial en el peruano.
- 4.58. Para revisar el cálculo de los reajustes en la presente liquidación de contrato de obra, presentado por la empresa contratista Consorcio Tadeo, se tiene en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, ítem 7.4. del proceso de liquidación técnica de obra, ítem 7.4.8; en la cual señala que: *"Se efectúa la comparación de reajustes, valorizaciones ejecutadas versus valorizaciones recalculadas, reajustes programados, en función a los conceptos de obra atrasada, obra adelantada, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. 011-79-VC" (SIC).*

Reajuste de la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Val. No.	Fecha	Valorización	Valorización	K-1	Reajuste	Reajuste	Reajuste	Deducciones por Adelantos		Reintegro
		Programada	Real		Program.	Real	Reconocido	Directo	Materiales	Autorizado Neto
A	B	C	D	E	F = C * E	G = D * E		I	J	
1	DPA TALARA									
		905,377.95	905,377.95		32,187.08	31,319.79	31,319.79	758.28	-662.36	31,223.86
1	Abr-18	75,591.01	180,219.99	0.026	1,965.37	4,685.72	4,685.72	-	-	4,685.72
2	Abr-18	135,693.79	319,357.87	0.034	4,613.59	10,858.17	10,858.17	249.01	-	10,609.16
3	May-18	442,973.95	158,463.23	0.034	15,061.11	5,387.75	5,387.75	123.56	-	5,264.19
4	May-18	228,028.91	247,336.86	0.042	9,577.21	10,388.15	10,388.15	385.71	-662.36	10,664.79
5	Jun-18	23,090.29	-	0.042	969.79	-	-	-	-	-
SUBTOTAL		905,377.95	905,377.95		32,187.08	31,319.79	31,319.79	758.28	-662.36	31,223.86
TOTAL DE REAJUSTE AUTORIZADO DE CONTRATO PRINCIPAL										31,223.86

- 4.59. Para el cálculo de reajuste se debe tener en cuenta las normas para obras atrasadas, por cada valorización se comparará los reajustes acumulados con el avance acumulado programado con el objetivo de determinar si la obra está atrasada o adelantada.
- 4.60. Al revisar los cálculos de los reajustes presentado en la liquidación de contrato de obra por el Consorcio Tadeo, se observa que no se realizó conforme al 17° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; razón por la cual suscrita encontró discrepancias en cuanto al reajuste de obra, se debe tener en cuenta las normas para obras atrasadas por cada valorización, se comparará los reajustes acumulados con el avance acumulado programado cuyo objeto es determinar si la obra está atrasada o adelantada, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	FECHA	CONSORCIO TADEO	FONDEPES	D.S. 011-79-VC" (SIC).
01	05/04/2018 - 15/04/2018	R = 6,164.46	R = 4,685.72	a) El reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste que hubiere correspondido al avance acumulado.
02	16/04/2018 - 30/04/2018	R = 10,858.17	R = 10,858.17	
03	01/05/2018 - 15/05/2018	R = 6,609.77	R = 5,387.75	
04	16/05/2018 - 31/05/2018	R = 11,130.16	R = 10,388.15	
05	01/06/2018-03/06/2018			
	TOTAL	R = 34,762.56	R = 31,319.79	Reajuste total acumulado del avance realmente ejecutado ≤ Reajuste del avance acumulado programado.

FECHA	Consorcio Tadeo	FONDEPES	DIFERENCIA
DPA TALARA	R = 33,721.22	R = 31,223.86	R = 2,497.36

Del Reintegro Autorizado que no corresponde por Adelanto Directo.

- 4.61. Para revisar el cálculo de las deducciones de los reajustes por los adelantos otorgados se tiene en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, ítem 7.4. del proceso de liquidación técnica de obra, ítem 7.4.10 en la cual señala que: "Se debe calcular las deducciones de reajuste por los adelantos otorgados".
- 4.62. **Del adelanto directo con los verdaderos K y KA - Expediente Técnico:**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN POR LOS ADELANTOS PARA MATERIALES														
(Con los índices del mes siguiente de la valorización)											FORMATO L-30			
ENTIDAD:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES													
OBRA:	"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA".													
CONTRATISTA:	CONSORCIO TADEO													
INSPECTOR:	ALEPH ASOCIADOS SAC													
ÁREA GEOGRÁFICA:	1 - TALARA - PIURA													
MATERIAL	Valorización Real Bruta				Adelanto Pagado		Índice mes del Pago	Ío	Ír	Coef. Incid. del Mater.	Adelanto	Adelanto	Reingresos	
	Denominación	Código	No.	Mes	Monto S/.	Monto S/.				Coef. Incid. Mon.	% en Monom.	Deflacionado	Utilizado	ue NO corresp. D
					V	A	Ia			C	%	A*Io / Ia	U = V * C% /	U*(r - Ia) / Io
ADELANTO PARA MATERIALES No. 1, sin IGV= S/.					181,099.47									
							May-18	Jul-17						
MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	43	1	Abr-18	180,219.99	3,594.15	718.60	710.90	-	0.112	4.464%	3,555.64	-	-	-
		2	Abr-18	319,357.87	3,594.15	718.60	710.90	-	0.112	4.464%	3,555.64	-	-	-
		3	May-18	158,463.23	3,594.15	718.60	710.90	-	0.112	4.464%	3,555.64	-	-	-
		4	May-18	247,336.86	3,594.15	718.60	710.90	720.10	0.112	4.464%	3,555.64	3,555.64	7.50	-
														3,555.64
							May-18	Jul-17						
CEMENTO PORTLAND TIPO V	23	1	Abr-18	180,219.99	30,668.32	439.25	418.10	-	0.074	47.297%	29,191.63	-	-	-
		2	Abr-18	319,357.87	30,668.32	439.25	418.10	-	0.074	47.297%	29,191.63	-	-	-
		3	May-18	158,463.23	30,668.32	439.25	418.10	-	0.074	47.297%	29,191.63	-	-	-
		4	May-18	247,336.86	30,668.32	439.25	418.10	439.25	0.074	47.297%	29,191.63	29,191.63	-	-
														29,191.63
							May-18	Jul-17						
LOSETA	40	1	Abr-18	180,219.99	34,660.42	383.17	378.13	-	0.074	52.703%	34,204.52	-	-	-
		2	Abr-18	319,357.87	34,660.42	383.17	378.13	-	0.074	52.703%	34,204.52	-	-	-
		3	May-18	158,463.23	34,660.42	383.17	378.13	-	0.074	52.703%	34,204.52	-	-	-
		4	May-18	247,336.86	34,660.42	383.17	378.13	383.17	0.074	52.703%	34,204.52	34,204.52	-	-
														34,204.52
							May-18	Jul-17						
ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	3	1	Abr-18	180,219.99	79,331.45	513.58	451.95	-	0.112	91.964%	69,811.61	-	-	-
		2	Abr-18	319,357.87	79,331.45	513.58	451.95	-	0.112	91.964%	69,811.61	-	-	-
		3	May-18	158,463.23	79,331.45	513.58	451.95	-	0.112	91.964%	69,811.61	-	-	-
		4	May-18	247,336.86	79,331.45	513.58	451.95	508.81	0.112	91.964%	69,811.61	69,811.61	736.81	-
														69,811.61
							May-18	Jul-17						
AGREGADO GRUESO	5	1	Abr-18	180,219.99	3,545.25	450.97	446.20	-	0.112	3.571%	3,507.75	-	-	-
		2	Abr-18	319,357.87	3,545.25	450.97	446.20	-	0.112	3.571%	3,507.75	-	-	-
		3	May-18	158,463.23	3,545.25	450.97	446.20	-	0.112	3.571%	3,507.75	-	-	-
		4	May-18	247,336.86	3,545.25	450.97	446.20	453.10	0.112	3.571%	3,507.75	3,507.75	16.74	-
														3,507.75
							May-18	Jul-17						
TUBERÍA DE PVC PARA AGUA	72	1	Abr-18	180,219.99	6,266.00	431.66	417.03	-	0.296	2.448%	6,053.63	-	-	-
		2	Abr-18	319,357.87	6,266.00	431.66	417.03	-	0.296	2.448%	6,053.63	-	-	-
		3	May-18	158,463.23	6,266.00	431.66	417.03	-	0.296	2.448%	6,053.63	-	-	-
		4	May-18	247,336.86	6,266.00	431.66	417.03	434.23	0.296	2.448%	6,053.63	6,053.63	37.31	-
														6,053.63
							May-18	Jul-17						
CABLE NYY Y NKY	19	1	Abr-18	180,219.99	22,943.88	782.52	688.79	-	0.262	11.832%	20,195.67	-	-	-
		2	Abr-18	319,357.87	22,943.88	782.52	688.79	-	0.262	11.832%	20,195.67	-	-	-
		3	May-18	158,463.23	22,943.88	782.52	688.79	-	0.262	11.832%	20,195.67	-	-	-
		4	May-18	247,336.86	22,943.88	782.52	688.79	782.96	0.262	11.832%	20,195.67	20,195.67	12.90	-
														20,195.67
TOTAL REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DE MATERIALES												-	862.38	



Costo Total de Obra del DPA Talara

4.65. De la revisión de los cálculos de la Liquidación de contrato de obra presentado por el Consorcio Tadeo se encuentra discrepancias y observaciones, por lo que se detalla los cálculos realizados a la presente liquidación en el Anexo N° 01 adjunto al presente informe, determinando como **Monto Final** la suma de S/. 1'106,213.54 (Un millón ciento seis mil doscientos trece con 54/100 soles) incluido IGV, que equivale en porcentaje al 100.00 % de los metrados ejecutados.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL DEL CONTRATISTA INCLUIDO IGV	MONTO TOTAL DE FONDEPES INCLUIDO I.G.V.
1	CONTRATO ORIGINAL	S/. 1,068,345.98	S/. 1,068,345.98
2	MAYORES METRADOS	S/. -	S/. -
3	DEDUCTIVO DE OBRA POR PARTIDAS NO EJECUTADA	S/. -	S/. -
4	REAJUSTES DE LA VALORIZACIÓN	S/. 41,019.82	S/. 37,980.75
5	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. -	S/. -
6	DEDUCCIÓN DE REAJUSTE	S/. 1,228.78	S/. -113.19
7	OTROS (INTERESES)		S/. -
	COSTO TOTAL DE OBRA	S/. 1,108,137.02	S/. 1,106,213.54

- 4.66. Habiéndose determinado en la Liquidación de Contratado de obra el **Costo Total de Obra**, que asciende a la suma de **S/ 1'106,213.54 (Un millón ciento seis mil doscientos trece con 54/100 soles) incluido IGV**, resultando como saldo a favor del Consorcio Tadeo el monto de **S/ 37,867.57 (Treinta y siete mil ochocientos sesenta y siete con 57/100 soles) incluido IGV**; por la cual la suscrita observa los cálculos de la liquidación presentada por la empresa contratista, donde existe discrepancias con respecto al saldo a favor tal como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	SALDO FAVOR DE LA CONTRATISTA	SALDO FAVOR DETERMINADO POR FONDEPES INCLUIDO IGV
COSTO TOTAL DE OBRA	S/. 1,108,137.02	S/. 1,106,213.54
VALORIZACIONES PAGADAS	S/. 1,068,345.98	S/. 1,068,345.98
SALDO FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 39,791.04	S/. 37,867.56

- 4.67. De la documentación revisada se puede verificar que existen documentos faltantes, por la cual se recomienda al Consorcio Tadeo ceñirse a lo establecido en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento" a continuación, se describe la documentación faltante:

- Corregir Resumen Ejecutivo.
- Corregir informe de Liquidación de Contrato.
- Documentación sustentatoria incompleta no se adecua al Anexo N° 01 de la presente Directiva.
- Presentó el CD del archivo digital incompleto debiendo contener el informe de liquidación del contrato de obra adjuntando la documentación sustentatoria que se especifica en el Anexo N° 01 de la presente Directiva, planos de replanteo, fotografías del proceso constructivo.

ANEXO N° 01 - Documentación Sustentatoria de la Liquidación Final de Contrato de Ejecución de Obra.
Documentación Técnica del Contratista.

4.68.

N°	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA.	OBSERVACIONES	NOTA
01	Informe final del residente de obra, detallando partidas ejecutadas, adicionales de obra, deductivos de obra, reducciones de obras, saldo por adicionales de obra, saldo por reajustes, saldo de valorizaciones.	Corregir folio 798 del Informe final del residente de obra, debido a que el Consorcio Tadeo presentó a la Entidad Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 3002018005397-2 conforme señala el Contrato N° 001-2018-FONDEPES, cláusula séptima de garantías, y no solicitó ni se realizó la retención del 10 %	Corregir



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

		conforme lo señala en el informe final del residente de obra. No se consideró el pago de mayores metrados conforme se detalla en los ítems 4.26, 4.27 y 4.28, del presente informe. Falta firma de la representante legal.	
02	Acta original de entrega de terreno.	Adjuntó Acta original de entrega de terreno.	OK
03	Copias de los informes originales de valorización mensual del residente de obra.	Se observa que el Consorcio Tadeo adjuntó las copias de los informes originales de las valorizaciones quincenales N° 01, 02, 03 Y 04 del residente de obra, a las cuales les falta firma del residente de obra y de la representante legal del Consorcio Tadeo.	Falta firma del residente de obra y de la representante legal.
04	Copia del Expediente Técnico con su respectiva resolución de aprobación.	El Consorcio Tadeo no adjuntó la copia de la resolución o documento de aprobación del expediente técnico del DPA Talara. El Consorcio Tadeo adjunta a la liquidación de contrato de obra según refiere copia de expediente técnico en la cual se observa que no existe la rúbrica y los sellos del consultor de obra; por la cual se sugiere adjuntar la copia del Expediente técnico aprobado con su respectiva rubrica y sello del Consultor de obra y de la DIGENIPAA a la vez debe adjuntar copia del documento de aprobación del Expediente Técnico. Faltan planos del Expediente Técnico.	Corregir
05	Expediente técnico de adicionales, variación de obra, deductivo de obra, cambio de especificaciones si los hubiera.	Para el presente contrato no se realizó adicionales, tampoco deductivos de obra.	No aplica.
06	Resumen Ejecutivo.	Corregir los folios 209, 207 y 205 del resumen ejecutivo: Folio 209: cambiar fecha de término contractual al 03 de junio del 2018, y mencionar la Carta Fianza por adelanto de materiales, adelanto directo y la de fiel cumplimiento. Folio 207: Corregir cuadro. Folio 206: debe consignar el monto total de la obra, monto de los reajustes y deducciones y el saldo a favor del Consorcio Tadeo.	Corregir
07	Planos de Replanteo firmados por el supervisor y residente.	Se observa que falta firma de la representante legal del Consorcio Tadeo, y de la supervisión de obra. Falta planos de replanteo A-06, A-07, A-08, A-09, A-10, A-011, A-12, A-13, D-01, E-01, U-01.	Falta firmas.
08	Caratula	De acuerdo al FORMATO L1.	OK
09	Ficha técnica	Corregir número del memorando de aprobación del Expediente técnico, falta fecha de solicitud del adelanto directo, falta fecha de designación de la supervisión de obra, falta fecha de entrega del expediente técnico, falta fecha de pago por adelanto de materiales, falta fecha de pago por adelanto directo. FORMATO L2.	Corregir
10	Liquidación final del contrato	Corregir montos de reajuste FORMATO L3.	Corregir
11	Valorizaciones pagadas	FORMATO L4.	OK
12	Resumen de valorizaciones recalculadas	Corregir FORMATO L5, conforme se detalla en el Anexo N° 01.	Corregir





PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

PPTO. N°	OBRA	MONTO M.	VAL. N° 01	VAL. N° 02	VAL. N° 03	VAL. N° 04	TOTAL
			15-Dic-17	31-Dic-17	15-Ene-18	31-Ene-18	
01	DPA TALARA	905,377.95	180,219.59	319,357.87	158,463.23	247,336.86	905,377.95
SUB TOTAL		S/ 905,377.95	S/ 180,219.59	S/ 319,357.87	S/ 158,463.23	S/ 247,336.86	S/ 905,377.95
I.G.V. 18%		S/ 162,968.03	S/ 32,438.60	S/ 57,484.42	S/ 28,523.38	S/ 44,520.63	S/ 162,968.03
TOTAL		S/ 1,068,345.98	S/ 212,658.19	S/ 376,842.29	S/ 186,986.61	S/ 291,857.49	S/ 1,068,345.98
PORCENTAJE AVANCE MENSUAL			19.91%	35.27%	17.50%	27.52%	100.00%
PORCENTAJE AVANCE ACUMULADO			19.91%	55.16%	72.66%	100.00%	100.00%

14	Valorizaciones recalculadas del contrato principal DPA TALARA.	Corregir de acuerdo al anexo N° 01 EL FORMATO L7.	Corregir
15	Valorizaciones recalculadas del contrato principal I.E.	No presentó FORMATO L8.	No aplica.
16	Valorizaciones recalculadas del contrato principal I.S.	No presentó FORMATO L9.	No aplica.
17	Presupuesto deductivo	FORMATO L10.	No aplica.
18	Valorizaciones de intereses	No aplica FORMATO L11.	No aplica.
19	Reintegro por compensación por tiempo de servicios	No aplica FORMATO L12.	No aplica.
20	Planilla de metrados DPA TALARA.	Se observa que lleva como título "Rehabilitación Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Laguna Grande, distrito de Paracas, Región Ica", Corregir conforme al FORMATO L13 que se anexa en el presente informe.	Corregir.
24	Gastos Generales fijos	Falta FORMATO L17	Falta.
25	Gastos Generales variables	Falta FORMATO L18	Falta.
26	Mayores gastos generales por ampliaciones de plazo	No aplica FORMATO L19.	No aplica.
27	Penalidad por atraso en la entrega de obra	No se aplicó penalidades en el proceso constructivo de obra a la empresa contratista FORMATO L20.	No aplica
28	Cálculo de los factores "K" de reajuste - contrato principal.	FORMATO L21.	OK
29	Valorizaciones adicionales recalculadas	No aplica FORMATO L22.	No aplica
30	Resumen de valorizaciones recalculadas adicionales	No aplica FORMATO L23.	No aplica
31	Cálculo de reajuste autorizado	Corregir FORMATO L24.	Corregir
32	Reintegros autorizados que no corresponden por A.D.	Corregir FORMATO L24.	Corregir
33	Resumen cronograma valorizado de obra.	Corregir FORMATO L26, de acuerdo a la propuesta económica y actualizado al inicio de la obra.	Corregir
34	Calculo del monto del adelanto para materiales en el Presupuesto de acuerdo a la fórmula polinómica.	Falta FORMATO L27.	Falta.
35	Cálculo de los factores "K" de reajuste - presupuesto adicional	FORMATO L28.	No aplica.
36	Facturación contractual de obra	FORMATO L29.	OK.
37	Reajustes que no corresponden por los adelantos para Materiales.	Corregir FORMATO L30.	Corregir.
38	Adicionales, Deductivos de obra.	No aplica FORMATO L31.	No aplica
39	Copias de las Resoluciones de adicionales y/o deductivos de obra (Mayores metrados).	Falta adjuntar la denegación de los mayores metrados.	Falta.
40	Copias de las Resoluciones de deducciones de obra (de corresponder)	No aplica.	No aplica





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

41	Copias de las Resoluciones de ampliaciones de plazo.	No corresponde.	No aplica
42	Copia de la Resolución de designación del comité de recepción de obra	Presentó copia de la Resolución de designación del comité de recepción de obra folio 97 al 99.	OK
43	Cuaderno de obra original, en caso de pérdida presentar denuncia policial original por perdida y un informe del residente indicando el hecho.	Entregó al coordinador de la obra un (01) cuaderno de obra original.	OK
44	Copia del Acta de observaciones planteadas por el comité de recepción de obra, acta original de recepción de obra.	Presentó Acta de pliego de observaciones y Acta de recepción de obra.	OK
45	Memoria descriptiva valorizada completa, indicando el porcentaje de avance de las partidas ejecutadas (expediente técnico y adicional) y las partidas deductivas si la hubiera, las especificaciones técnicas de lo ejecutado y el costo final de la obra.	Se observa que, la memoria descriptiva valorizada presentada por el Consorcio Tadeo no indica el porcentaje de avance de partidas ejecutadas con relación al expediente técnico. Partida 04.03. Limpieza y Desinfección de Ambientes Interiores y exteriores folio 162, se observa que el monto según señala en el expediente técnico y la propuesta económica es de 11,109.00 y en la memoria descriptiva valorizada señala 11,109.33 por la cual se debe corregir. Partida 09.03.01. Cable NH-80 - 4mm², 450/750V , folio 137, se observa que falta colocar el total valorizado. Partida 11.01. Flete terrestre folio 137, se observa que no incluyó esta partida en la memoria descriptiva valorizada. La memoria descriptiva valorizada presentada por la empresa contratista se encuentra incompleta, falta indicar los porcentajes de avances de las partidas ejecutadas (expediente técnico) y el costo final de la obra.	corregir
46	Panel fotográfico del proceso constructivo de la obra, describiendo las partidas que corresponden al contrato principal y adicional de obra.	Panel fotográfico del proceso constructivo de obra.	OK
47	Certificados y/o protocolos de pruebas de control de calidad, realizadas durante la ejecución de la obra de acuerdo a lo normado en el expediente de contratación, firmadas por el laboratorista, residente y supervisor de la obra.	Falta adjuntar algunos certificados y/o protocolos de pruebas de control de calidad, realizadas durante la ejecución de la obra, deberán de regirse a lo descrito en el expediente de técnico, falta las firmas del residente de obra, supervisión y del laboratorista conforme indica la directiva N° 004-2017-FONDEPES para liquidaciones.	Falta

4.69. **Documentación Financiera del Contratista.**

N°	DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATISTA.	OBSERVACIONES	NOTA
48	Copia de comprobantes de pago, emitidas por la Entidad, de cada valorización del contrato principal o adicional de obra.	No presentó copias de comprobantes de pago, emitidas por la Entidad.	Falta
49	Copia de comprobante de pago de ESSALUD fedateada, en caso de no haber cumplido a tiempo con dicho pago adjuntar informe indicando el hecho y cuando fue pagado.	El Consorcio Tadeo refiere en el folio 98, de su liquidación que: "...están pagados 12-2017 01-2018 02-2018 las cuales están relacionados con los trabajadores declarados debes abril del 2018 se indica que solo hay uno (personal administrativo) por que la obra acabo el 10-02-2018..." (SIC).	Falta



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Table with 3 columns: Item number, Description, and Status. Row 50: Copia de comprobantes de pago a CONAFOVICER y SENCICO... Row 51: Copia de cartas fianzas de fiel cumplimiento... Row 52: Anexos Generales de la Obra.



Handwritten signature



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.70. La suscrita procedió revisar y evaluar la liquidación de contrato de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura", de la empresa contratista NHP Ingeniería Técnica S.R.L. en base a hechos consumados y a los documentos emitidos en su momento, cuya documentación obran en la Entidad, tomando en cuenta el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 5.1. El Consorcio Tadeo presentó a la Entidad la Liquidación de contrato de la obra señalada mediante Carta N° 022-2018-CT con fecha 10 de setiembre del 2018, en la cual adjunta la documentación y cálculos, las cuales fueron revisadas por la suscrita, por lo que corresponde a FONDEPES emitir y notificar su pronunciamiento dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida; cómo se puede apreciar la empresa contratista presentó su liquidación de obra fuera del plazo establecido de sesenta (60) días, debido a que dicho plazo es el último día inhábil (sábado 08 de setiembre del 2018), contados desde el día siguiente de la recepción de la obra (10 de julio del 2018), siendo el vencimiento el primer día hábil siguiente según el numeral 5 del artículo 183 del Código Civil, de la revisión de los cálculos detallados de la liquidación de contrato de obra presentado por el Consorcio Tadeo, se encuentra discrepancias y observaciones tal como se indica en el ítem IV del análisis.
- 5.2. Habiéndose determinado en la Liquidación de Contratado de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura", el **Costo Total de Obra**, asciende a la suma de **S/ 1'106,213.54 (Un millón ciento seis mil doscientos trece con 54/100 soles) incluido IGV**, resultando como saldo a favor del Consorcio Tadeo el monto de **S/ 37,867.57 (Treinta y siete mil ochocientos sesenta y siete con 57/100 soles) incluido IGV**.
- 5.3. La empresa contratista Consorcio Tadeo solicitó a la Entidad el pago por mayores metrados N° 01, por la cual la Entidad denegó el pago de los mayores metrados mediante Resolución Jefatural N° 136-2018-FONDEPES/J de fecha 07 de noviembre del 2018; por lo que no corresponde considerar en la Liquidación del Contrato N° 001-2018-FONDEPES.
- 5.4. Por lo señalado en los párrafos precedentes del presente informe, se recomienda observar la liquidación del contrato de obra presentado por la empresa contratista Consorcio Tadeo, toda vez que existe discrepancias con respecto a los cálculos de la liquidación de contrato y no cumpliendo con presentar la totalidad de los documentos y conforme a lo señalado en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento". En ese sentido, la empresa contratista deberá entregar a la Entidad dichos documentos, para dar cumplimiento a la mencionada Directiva y en aplicación del artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"Con la liquidación, el contratista debe entregar los planos post construcción (falta firma de la supervisión de obra) y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso, al ser estos una condición para el pago y una obligación contractual a su cargo. La declaratoria de fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia..."* (SIC).
- 5.5. De acuerdo al Contrato N° 001-2018-FONDEPES, en la cláusula vigésimo cuarta - domicilio para efectos de la ejecución contractual de la obra mencionada en el asunto; de la empresa contratista Consorcio Tadeo señaló como domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato lo siguiente:

Domicilio del Contratista:

- Av. Caminos del Inca N° 1440, departamento 202, Urbanización Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 5.6. Cabe indicar que, la suscrita procedió a elaborar la liquidación de contrato de la obra mencionada, en base a: hechos consumados, actos administrativos correspondientes, y de los documentos emitidos en su momento por el supervisor de obra y de los profesionales de la ejecución física de la obra según función corresponda, cuya documentación obran en la Entidad; tomando en cuenta el cumplimiento del Decreto Supremo N° 350-2015-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Cabe precisar que el presente servicio tiene por objeto evaluar la información física entregada por FONDEPES para la liquidación, no siendo responsabilidad de la suscrita la entrega de información incompleta o cuyo contenido sea falso y/o inexacto, cuya verificación corresponde a otros actores competentes.

VI. RECOMENDACIONES:

- 6.1. Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica en la cual se adjunta la Liquidación de Contrato de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura", para que de conformidad con la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, la Oficina General de Asesoría Jurídica emita su opinión legal y proyecte la elaboración del acto resolutivo o documento correspondiente, observando la Liquidación de Contrato de Obra presentada por la empresa contratista, y por consiguiente deberá notificarse al Consorcio Tadeo en el domicilio señalado en el contrato de obra; dentro del plazo señalado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 6.2. Se recomienda que, una vez consentido la liquidación de contrato de obra, y subsanado las observaciones a la documentación se deberá devolver la carta fianza por fiel cumplimiento.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Ing. Karina Cadillo Cadillo
CIP 174237

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES que suscribe, hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO

Adjunta:

- 02 archivadores conteniendo la Liquidación de Contrato de obra. (Original).
- 02 archivadores conteniendo la Liquidación de Contrato de Obra. (Copia).

ANEXO Nº 01

FORMATO L-1

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

ÁREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

A.S. N° : N° 0039-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA

Obra : "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL
SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN
LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE
TALARA, REGIÓN DE PIURA".

Contratista : CONSORCIO TADEO

Supervisor : ALEPH ASOCIADOS SAC
Ing. José Luis León Pinto

Ubicación :
Localidad : TALARA
Distrito : PARIÑAS
Provincia : TALARA
Departamento: PIURA

**LIQUIDACIÓN FINAL
DEL CONTRATO DE OBRA**

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
 (Contrato N° 001-2018-FONDEPES)

FORMATO L-2

FICHA TÉCNICA

DEL CONTRATO

Tipo y N° de contrato	CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS			N° 001-2018-FONDEPES.		
Fecha de firma de contrato	11 de Enero de 2018					
Adjudicación Simplificada	N° 0039-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA			Convocada	Fecha	13-dic.-17
Base legal	Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.		Modalidad:	Contrata		
Valor Referencial	S/.	1,092,378.30	A PRECIOS UNITARIOS			
Expediente Técnico se aprobó con	MEMORANDO N°	2207-2017-FONDEPES/DIGENIPAA	Precios al mes de:	31-jul.-17		
Monto contratado	S/.	1,068,345.98	Fecha	8-nov.-17		
Factor de Relación						
Monto contratado	S/.	1,068,345.98	Precios al mes de:	31-jul.-17		
Obra	"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA".					
Provincia	TALARA					
Departamento	PIURA					

DEL OBJETO DEL CONTRATO

N° SP	Obra	Ficha Tec.	Monto Referencial con IGV	Monto Contractual con IGV		
	EJECUCIÓN DE LA OBRA					
01	"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA".	S/	1,092,378.30	S/	1,068,345.98	
	Total	S/	1,092,378.30	S/	1,068,345.98	

DEL CONTRATANTE

Entidad	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
R.U.C.N°	20137921601
Domicilio Legal	Av. Petit Thouars Nro. 115 (Esquina Av Petit Thouars con 28 de Julio) Lima - Lima - Lima
Representante Legal	Javier Eduardo Chang Serrano
Cargo	Jefe de la Oficina General de Administración
Documento de Identidad Nacional	07209780

DEL CONTRATISTA

Empresa	CONSORCIO TADEO
Domicilio Legal	Av. Caminos del Inca N° 1440, departamento 202, Urbanización Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
Representante Legal	Sra. Néilda Rosario Vidal Vidal.
Documento de Identidad Nacional	08447465
Reg. Nac. Contratistas	
Residente do Obra	Ing. Omar Nelson Aguilar Pereda.
Registro del Colegio de Ingenieros del Perú	100136

DE LA SUPERVISION DE LA OBRA

Empresa	ALEPH ASOCIADOS SAC	
Profesional designado	Ing. José León Pinto	Supervisor de obra
Registro del Colegio de Ingenieros del Perú	96390	
Profesional designado		Inspector de Obra
Registro del Colegio de Ingenieros del Perú		

DEL PLAZO CONTRACTUAL (EJECUCION DE LA OBRA)

Fecha de entrega del terreno	26-Ene-18		
Fecha de solicitud de Adelanto Directo	17-Ene-18		
Designación de la Supervisión	22-Ene-18		CARTA N° 008-2018-CTTALARA
Entrega del Expediente Técnico	22-Ene-18		OFICIO N° 0026-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
Fecha del pago por adelanto directo	4-Abr-18		OFICIO N° 0026-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
Fecha de solicitud de Adelanto Materiales	27-Abr-18		C.P. N° 2509 y 2510.
Fecha del pago por adelanto de materiales	17-May-18		CARTA N° 010-2018-CTT.
Fecha máxima entrega CF Adelanto directo	10-Feb-18		
Fecha real de entrega CF Adelanto directo	4-Abr-18		
Fecha de inicio		10-Feb-18	
Fecha de iniciación real	5-Abr-18		
Atraso en iniciación de obra	54		d.c.
Plazo de ejecución	60		d.c.
Ampliación de Plazo N° 01			d.c.
Ampliación de Plazo N° 02			
Ampliación de Plazo N° 03			
Ampliación de Plazo N° 04			
Ampliación de plazo acumulada	0		d.c.
Plazo Total	60		d.c.
Fecha prevista de terminación de Obra	3-Jun-18		
Fecha Real de Terminación	3-Jun-18		Asiento N° 60 - Residente - Cuaderno de Obra.
Atraso en terminación de obra.	0		Asiento N° 61 - Supervisor - Cuaderno de Obra.
Fecha Acta de Observaciones	20-Jun-18		d.c.
Plazo levant de observaciones	10		d.c.
Fecha prevista levant. Observac.	30-Jun-18		
Fecha real levant. de Observac.	30-Jun-18		Asiento N° 62 Residente de Obra.
Atraso en levant. de observac.	0		Asiento N° 63 Supervisor de Obra.
Atraso Total	0		d.c.
Fecha de Recepción de Obra	10-Jul-18		
Fecha de Recepción de Obra Real	Comenzó el	10-Jul-18	Acta de Recepción de Obra
	Terminó el	10-Jul-18	Acta de Recepción de Obra con/sin observaciones
Acta de Transferencia (del - al)			Aplicable por la entidad

FICHA TÉCNICA

DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES, DEDUCTIVOS Y REDUCCIÓN DE OBRA

ASPECTOS ECONÓMICOS	RP / RJ	APROBADOS	%	EJECUTADOS	%
Del Contrato principal					
De los Reajustes (Contr. Princip.)					
TOTAL PPTO CONTRACTUAL					
Adicional N° 01					
De los Reajustes (Adicionales)					
TOTAL PPTOS ADICIONALES					
Deductivo N° 01 (Reducción N° 01)					
TOTAL PPTO. DEDUCTIVOS					
Deductivo de Obra.					
TOTAL PPTO. REDUCCIÓN DE OBRA					
Precio Final del Contrato (sin intereses)	S/. 0.00				

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA

(En Soles)

OBRA : "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS. PROVINCIA DE TALARA. REGIÓN DE PIURA".
 CONTRATO : N° 001-2018-FONDEPES. Monto Contrato : S/. 1,068,345.98
 CONCURSO : N° 0039-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA Plazo contractual : 60 Días
 CONTRATISTA : CONSORCIO TADEO Precios a : Jul-17
 Inspector de Obra ALEPH ASOCIADOS SAC

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGUN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO
1.0	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE			
1.1	VALORIZACIONES			
	a) Contrato Principal	905,377.95	905,377.95	0.00
	b) Mayores Metrados	0.00	0.00	0.00
	c) Deductivo por Menores Metrados	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL = 1.1	905,377.95	905,377.95	0.00
1.2	REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN			
	d) Contrato Principal	32,187.08	0.00	32,187.08
	e) Adicional de Obra N°			
	SUBTOTAL 1.2	32,187.08	0.00	32,187.08
1.3	ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGV)			
	f) Adelanto Directo	90,537.79	90,537.79	0.00
	g) Adelanto de Materiales	181,009.47	181,009.47	0.00
	SUBTOTAL 1.3	271,547.26	271,547.26	0.00
1.4	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO (Sin IGV)			
	h) Adelanto Directo	90,537.79	90,537.79	0.00
	i) Adelanto de Materiales	181,009.47	181,009.47	0.00
	SUBTOTAL 1.4	271,547.26	271,547.26	0.00
1.5	DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE			
	j) Adelanto Directo (Efectivo)	758.28	0.00	758.28
	k) Adelanto de Materiales	-662.36	0.00	-662.36
	SUBTOTAL 1.5	95.92	0.00	95.92
1.6	MAYORES GASTOS GENERALES			
	n) Ampliaciones de Plazo	0.00	0.00	0.00
1.7	OTROS			
	ñ) Pago Intereses.	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.0 = (1.1+1.2+1.3+1.4-1.5+1.6+1.7)	937,469.11	905,377.95	32,091.16
2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	I.G.V. 18%	168,744.43	162,968.03	5,776.40
3	COSTO TOTAL DE LA OBRA (1.0+2.0)	1,106,213.54	1,068,345.98	37,867.56
	PENALIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA	0.00		0.00
	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE OBRA	0.00		0.00
	OTROS:			
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.) Incluye I.G.V.			37,867.56
	COSTO FINAL DE LA OBRA		S/.	1,106,213.54

VALORIZACIONES TRAMITADAS (SOLES)

FORMATO L-4

ENTIDAD	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
OBRA	"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARÁ, DISTRITO DE PARINÁS, PROVINCIA DE TALARÁ, REGIÓN DE PIURA".
CONTRATISTA	CONSORCIO TÁDECO
SUPERVISOR	ALEPH ASOCIADOS SAC

VALORIZACIONES PAGADAS (Soles)

VALORIZACIÓN N°	AL	VALORIZACIONES	REALISTES	INTERES LEGAL	VALORIZACION BRUTA	AMORTIZACIONES		VALORIZACION NETA	L.G.V. 18.00%	MULTA	PAGAR LIQUIDO	Retención de Fondo de Garantía	Reparación Cancelado	Obs
						ADELANTO DIRECTO	ADELANTO MATERIALES							
POR EJECUCION DE OBRA														
	Adelanto Directo													
1	15-Abr-18	181,307.82	-	-	181,307.82	80,537.79	181,009.47	271,547.28	48,878.51	-	320,425.77	-	320,425.77	
2	30-Abr-18	319,357.88	-	-	319,357.88	18,130.78	-	183,178.86	28,371.83	-	192,548.89	-	192,548.89	
3	15-May-18	157,375.56	-	-	157,375.56	31,935.79	-	287,422.08	51,735.98	-	339,158.07	-	339,158.07	
4	31-May-18	247,336.89	-	-	247,336.89	40,471.24	-	116,904.32	21,042.78	-	137,947.10	-	137,947.10	
							181,009.47	86,327.42	11,838.84	-	78,266.27	-	78,266.27	
	SUB TOTAL (A)	905,377.95	-	-	905,377.95	90,537.79	181,009.47	633,830.86	114,088.52	-	747,920.13	-	747,920.13	
DE LA REDUCCION DE														
1.00	Deductivo 01 (Reducción 01)	0.00			0.00			0.00	0.00	0.00	0.00			
	SUB TOTAL (B)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES														
1.00	Adicional 01	0.00	0.00		0.00			0.00	0.00	0.00	0.00			
2.00														
	SUB TOTAL (C)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
DE LOS PRESUPUESTOS														
1.00	Reducción 01 (Deductivo 01)	0.00			0.00			0.00	0.00	0.00	0.00			
	SUB TOTAL (D)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			
POR MAYORES GASTOS GENERALES														
1.00		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00	
	SUB TOTAL (E)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
	TOTAL CONTRATADO	905,377.95	0.00	0.00	905,377.95	90,537.79	181,009.47	633,830.86	114,088.52	0.00	747,920.13	0.00	747,920.13	
DE LOS ADELANTOS OTORGADOS														
1.0	Directo					90,537.79		90,537.79	16,298.80		106,834.59		106,834.59	
2.0	Materiales						181,009.47	181,009.47	32,581.70		213,591.17		213,591.17	
	SUB TOTAL ADELANTOS					90,537.79	181,009.47	271,547.26	48,878.50	0.00	320,425.76	0.00	320,425.76	
	SALDO DE ADELANTOS POR AMORTIZAR					0.00	0.00							

VALORIZACIONES RECALCULADAS DEL CONTRATO PRINCIPAL - ESTRUCTURAS

FORMATO L-6

ENTIDAD	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
OBRA	"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA".
CONTRATISTA	CONSORCIO TABEO
SUPERVISOR	ALEPH ASOCIADOS SAC

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	MET.	P. U. B/.	PARCIAL B/.	VAL. N° 01 del 05 al 15 de Abril 2018		VAL. N° 02 del 16 al 30 de Abril 2018		VAL. N° 03 del 01 al 15 de Mayo 2018		VAL. N° 04 del 16 al 31 de Mayo 2018		VALORIZACIÓN TOTAL		SALDO		% OBRA EJEC
						MET.	B/.	MET.	B/.	MET.	B/.	MET.	B/.	MET.	B/.	MET.	B/.	
RESUMEN					906,377.95		180,219.99		319,357.87								SI. 499,577.89	55.18%
SUB TOTAL					906,377.95		180,219.99		319,357.87								499,577.89	55.18%
	PORCENTAJE AVANCE MENSUAL					18.81%		35.27%									55.18%	55.18%
	PORCENTAJE AVANCE ACUMULADO					19.91%		55.18%									55.18%	55.18%
TOTAL BRUTO																		
TOTAL VALORIZACIONES RECALCULADAS DEL CONTRATO PRINCIPAL																		
I.G.V. 18.00%																		
TOTAL MENSUAL CON I.G.V.																		
TOTAL ACUMULADO CON I.G.V.																		

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND.	MET.	P. U. B/.	PARCIAL B/.	VAL. N° 01 del 05 al 15 de Abril 2018		VAL. N° 02 del 16 al 30 de Abril 2018		VAL. N° 03 del 01 al 15 de Mayo 2018		VAL. N° 04 del 16 al 31 de Mayo 2018		VALORIZACIÓN TOTAL		SALDO		% OBRA EJEC
						MET.	B/.	MET.	B/.	MET.	B/.	MET.	B/.	MET.	B/.	MET.	B/.	
01	DRA LOS ORDANOS																	
01.01	INSTALACIONES PROVISIONALES	MES	2.00	1,500.00	3,000.00	0.50	750.00	0.50	750.00	0.50	750.00	0.50	750.00	2.00	3,000.00	-	-	0.00%
01.02	ALQUILER DE BSSH PROVISIONALES	MES	2.00	2,000.00	4,000.00	0.50	1,000.00	0.50	1,000.00	0.50	1,000.00	0.50	1,000.00	2.00	4,000.00	-	-	0.00%
01.03	GUARDIANA (1 DIA Y 1 NOCHE)	GLB	1.00	8,000.00	8,000.00	0.25	2,000.00	0.25	2,000.00	0.40	3,200.00	0.10	800.00	1.00	8,000.00	-	-	0.00%
02	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO MAQUINARIA																	
02.01	OBRAS PRELIMINARES																	
02.01	CASETA PARA OFICINA, ALMACEN, GUARDIANA, VESTUARIOS	M2	20.00	82.65	1,653.00	20.00	1,653.00	-	-	-	-	-	-	20.00	1,653.00	-	-	0.00%
02.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA 2.40M X 3.80 M	UND	1.00	1,881.81	1,881.81	1.00	1,881.81	-	-	-	-	-	-	1.00	1,881.81	-	-	0.00%
03	EQUIPOS DE SEGURIDAD																	
03.01	EPP- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	UND	1.00	2,713.60	2,713.60	0.25	678.40	0.75	2,035.20	-	-	-	-	1.00	2,713.60	-	-	0.00%
03.02	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL, AMBIENTAL Y SEGURIDAD	MES	2.00	5,124.40	10,248.80	0.50	2,562.20	0.50	2,562.20	0.50	2,562.20	0.50	2,562.20	2.00	10,248.80	-	-	0.00%
04	LIMPIEZA DE AMBIENTES Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE																	
04.01	FUMIGACIÓN DE AMBIENTES INTERIORES Y EXTERIORES	GLB	1.00	2,500.00	2,500.00	-	-	-	-	-	-	-	-	1.00	2,500.00	-	-	0.00%
04.02	ACARREO Y ELIMINACIÓN DE DESMONTES D=2m	M3	738.86	32.10	23,848.78	437.80	13,735.64	308.05	9,888.48	-	-	0.71	22.86	738.86	23,848.78	-	-	0.00%
04.03	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES INTERIORES Y EXTERIORES	M2	2,300.00	4.83	11,109.00	-	-	-	-	890.00	3,332.70	1,810.00	7,776.30	2,300.00	11,109.00	-	-	0.00%
05	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES																	
05.01	DESMONTAJE DE LUMINARIAS EXISTENTES	UND	102.00	8.83	900.86	84.00	741.72	18.00	169.84	-	-	-	-	102.00	900.86	-	-	0.00%
05.02	DESMONTAJE DE INTERRUPTORES	UND	18.00	23.92	430.76	-	-	18.00	430.76	-	-	-	-	18.00	430.76	-	-	0.00%
05.03	DESMONTAJE DE FALSO CIELO RASO	M2	246.08	12.46	3,066.13	246.08	3,066.13	0.00	0.00	-	-	-	-	246.08	3,066.13	-	-	0.00%
05.04	DESMONTAJE DE APOYOS METALICOS	UND	8.00	5.96	47.68	4.00	23.84	4.00	23.84	-	-	-	-	8.00	47.68	-	-	0.00%
05.05	DESMONTAJE DE PUEBTAS DE ALTO IMPACTO	UND	18.00	246.00	4,428.00	6.00	1,470.00	12.00	2,940.00	-	-	-	-	18.00	4,428.00	-	-	0.00%
05.06	DESMONTAJE DE REJILLA METALICA	M	866.86	29.08	25,215.88	186.50	5,422.80	-	-	149.50	5,864.14	313.48	8,109.15	866.86	25,215.88	-	-	0.00%
05.07	DESMONTAJE DE TAPAS METALICAS DE TRAMPAS DE GRASA	UND	10.00	63.51	635.10	-	-	-	-	10.00	635.10	-	-	10.00	635.10	-	-	0.00%
05.08	DESMONTAJE DE TABQUERIA METALICA	M2	226.55	8.55	1,939.86	226.55	1,939.86	0.00	0.00	-	-	-	-	226.55	1,939.86	-	-	0.00%
05.09	DESMONTAJE DE CABLEADO ELECTICO	GLB	1.00	2,000.00	2,000.00	0.75	1,500.00	0.25	600.00	-	-	-	-	1.00	2,000.00	-	-	0.00%

CALCULO DE LOS FACTORES "K" DE REAJUSTE - CONTRATO PRINCIPAL

FORMATO L-21

ENTIDAD :	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
OBRA :	"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA".
CONTRATISTA:	CONSORCIO TADEO
SUPERVISOR :	ALEPH ASOCIADOS SAC

FORMULA POLINÓMICA N° 01

DPA LOS ÓRGANOS

$$K = 0.212*(Mr / Mo) + 0.112*(AMAr / AMAo) + 0.074*(LCr / LCo) + 0.286*(DTr / DT0) + 0.262*(ICr / IC0) + 0.054*(Mr / Mo)$$

MONOMIO	DESCRIPCIÓN	IUP COD.	SIMBOLO	COEFICIENTE INCIDENCIA	% INCI.	07/2011 (BASE)			04/2018			06/2018			06/2019		
						INDICE BASE	K	INDICE	K	INDICE	K	INDICE	K	INDICE	K		
1	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	M	0.212	100.000%	580.90	0.212	582.52	0.213	582.52	0.213	582.52	0.213	602.11	0.220		
2	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	43	AMA	0.112	4.464%	710.90	0.112	721.99	0.123	718.60	0.126	720.10	0.125	508.81			
	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	3			501.98	513.58		508.81									
	AGREGADO GRUESO	5			446.20	450.08		453.10									
3	CEMENTO PORTLAND TIPO V	23	LC	0.074	47.297%	418.10	0.074	439.25	0.076	439.25	0.076	439.25	0.076	439.25			
	LOSETA	40			378.13	383.17		383.17									
4	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)	30	DT	0.286	97.552%	463.80	0.286	469.88	0.290	478.04	0.295	479.58	0.296	434.23			
	TUBERÍA DE PVC PARA AGUA	72			417.03	429.31		431.66									
5	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	IC	0.262	88.168%	441.67	0.262	445.52	0.270	445.61	0.270	447.10	0.271	782.96			
	CABLE NYY Y NKY	19			688.79	774.80		782.96									
6	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	48	M	0.054	100.000%	366.28	0.054	365.01	0.054	368.95	0.054	368.82	0.054				
				1.000			1.000		1.026		1.034		1.042				

CALCULO DEL REAJUSTE AUTORIZADO

(Con los K del mes en que debe ser pagada la valorización)

Contrato Principal

FORMATO L-24

ENTIDAD :	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
OBRA :	"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE CONSORCIO TADEO
CONTRATISTA :	ALEPH ASOCIADOS SAC
SUPERVISOR :	

Val. No.	Fecha	Valorización		K-1	Reajuste Program.	Reajuste Real	Reajuste Reconocido	Deducciones por Adelantos		Reintegrado Autorizado Neto
		Programada	Real					Directo	Materiales	
A	B	C	D	E	F = C * E	G = D * E		I	J	
1	DPA TALARA									
		905,377.95	905,377.95		32,187.08	31,319.79	31,319.79	758.28	-662.36	31,223.86
1	Abr-18	75,591.01	180,219.99	0.026	1,965.37	4,685.72	4,685.72	-	-	4,685.72
2	Abr-18	135,693.79	319,357.87	0.034	4,613.59	10,858.17	10,858.17	249.01	-	10,609.16
3	May-18	442,973.95	158,463.23	0.034	15,061.11	5,387.75	5,387.75	123.56	-	5,264.19
4	May-18	228,028.91	247,336.86	0.042	9,577.21	10,388.15	10,388.15	385.71	-662.36	10,664.79
5	Jun-18	23,090.29	-	0.042	969.79	-	-	-	-	-
SUBTOTAL		905,377.95	905,377.95		32,187.08	31,319.79	31,319.79	758.28	-662.36	31,223.86
TOTAL DE REAJUSTE AUTORIZADO DE CONTRATO PRINCIPAL										
31,223.86										

REINTEGRACION DE GROSOS AUTORIZADOS QUE NO CORRESPONDEN POR EL ADELANTO DIRECTO

(Con los K del mes siguiente al de la valorización)

FORMATO L-25

ENTIDAD	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
OBRA	"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA".
CONTRATISTA	CONSORCIO TADEO
INSPECTOR	ALEPH ASOCIADOS SAC

Adelanto Directo, con IGV	106,834.60	Fecha de Pago:	4-Abr-18
Adelanto Directo, sin IGV	90,537.79	Donde :	
Monto del Contrato, con IGV	1,066,345.98	D: Deducción del reajuste generado por el Adelanto Directo	
Monto del Contrato, sin IGV	905,377.95	A: Monto del Adelanto Directo otorgado sin IGV	

V : Monto de la Valorización Mensual
 C : Saldo del contrato por valorizar a la fecha del Adelanto
 k : Coeficiente de reajuste obtenido por la aplicación de la Fórmula Polinómica
 ka : Coeficiente de reajuste correspondiente al mes en que se canceló el Adelanto

Fórmula Polinómica	Montos sin IGV		Ka
	Adel. Directo A	Del Contrato C	
1 DPA LOS ORGANOS	90,537.79	905,377.95	1.026
Total	90,537.79	905,377.95	

No.	Mes	Monto V	Coeficientes del mes de		Reajuste que NO Corresponde D = V*A/C (K / Ka - 1)
			Reajuste (*) K	Pago del Adel. en Efectivo Ka	
1	Abr-18	180,219.99	1.026	1.026	-
2	Abr-18	319,357.87	1.034	1.026	249.01
3	May-18	158,463.23	1.034	1.026	123.56
4	May-18	247,336.86	1.042	1.026	385.71
SUB TOTAL		S/. 905,377.95			768.28

(*) K correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización

REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN POR LOS ADELANTOS PARA MATERIALES

(Con los índices del mes siguiente de la valorización)

ENTIDAD:	FORMATO L-30
OBRA:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
CONTRATISTA:	*OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA*
INSPECTOR:	CONSORCIO TADEO ALEPH ASOCIADOS SAC

ÁREA GEOGRÁFICA 1 - TALARA - PIURA

Denominación	Código	No.	Valorización Real Bruta		Adelanto Pagado		Ir	Coef. Incid. del Mater.		Adelanto Deflacionado	U = V * C %	Reintegros que NO corresp. D
			Mes	Monto S/.	Monto S/.	Índice mes del Pago		Coef. Incid. Monom.	%			

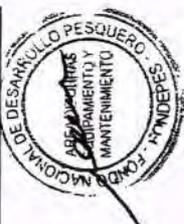
ADELANTO PARA MATERIALES No. 1, sin IGV= S/.												
												181,009.47
MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	43	1	Abr-18	180,219.99	3,594.15	May-18	718.60	710.90	0.112	4.464%	3,555.64	-
		2	Abr-18	319,357.87	3,594.15	718.60	710.90	0.112	4.464%	3,555.64	-	-
		3	May-18	158,463.23	3,594.15	718.60	710.90	0.112	4.464%	3,555.64	-	-
		4	May-18	247,336.86	3,594.15	718.60	710.90	0.112	4.464%	3,555.64	3,555.64	7.50
CEMENTO PORTLAND TIPO V	23	1	Abr-18	180,219.99	30,668.32	May-18	439.25	418.10	0.074	47.297%	29,191.63	-
		2	Abr-18	319,357.87	30,668.32	439.25	418.10	0.074	47.297%	29,191.63	-	-
		3	May-18	158,463.23	30,668.32	439.25	418.10	0.074	47.297%	29,191.63	-	-
		4	May-18	247,336.86	30,668.32	439.25	418.10	0.074	47.297%	29,191.63	29,191.63	-
LOSETA	40	1	Abr-18	180,219.99	34,660.42	May-18	383.17	378.13	0.074	52.703%	34,204.52	-
		2	Abr-18	319,357.87	34,660.42	383.17	378.13	0.074	52.703%	34,204.52	-	-
		3	May-18	158,463.23	34,660.42	383.17	378.13	0.074	52.703%	34,204.52	-	-
		4	May-18	247,336.86	34,660.42	383.17	378.13	0.074	52.703%	34,204.52	34,204.52	-
ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	3	1	Abr-18	180,219.99	79,331.45	May-18	513.58	451.95	0.112	91.964%	69,811.61	-
		2	Abr-18	319,357.87	79,331.45	513.58	451.95	0.112	91.964%	69,811.61	-	-
		3	May-18	158,463.23	79,331.45	513.58	451.95	0.112	91.964%	69,811.61	-	-
		4	May-18	247,336.86	79,331.45	513.58	451.95	0.112	91.964%	69,811.61	69,811.61	736.81
AGREGADO GRUESO	5	1	Abr-18	180,219.99	3,545.25	May-18	450.97	446.20	0.112	3.571%	3,507.75	-
		2	Abr-18	319,357.87	3,545.25	450.97	446.20	0.112	3.571%	3,507.75	-	-
		3	May-18	158,463.23	3,545.25	450.97	446.20	0.112	3.571%	3,507.75	-	-

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3512 -201- FONDEPES /DIGENIPAA /AOEM

Asunto : Memo Interno N° 4186-2018 - DIGENIPAA

Referencia : _____ Registro: 7018

Destino	Indicación	Destino	Indicación
Observaciones: <u>Sup. Ex. ve Cadeito</u>			
<u>Salido el 19/09/2018</u>			
<u>Hora: 12:49</u>			



Atentamente: [Signature]

- Indicaciones:**
- 0.1. Autorizado/Aprobado
 - 0.2. Calificar/Evaluar
 - 0.3. Informe
 - 0.4. Proyectar resolución
 - 0.5. Atención/Tramitación
 - 0.6. Conocimiento y fines
 - 0.7. Notificar al interesado
 - 0.8. Reformular
 - 0.9. Ayuda memoria
 - 10. Coordinar
 - 11. Opinión/Recomendación
 - 12. Consolidar
 - 13. Aclarar redacción
 - 14. Implementar/Ejecutar
 - 15. Preparar respuesta
 - 16. Visación
 - 17. Agregar a sus antecedentes
 - 18. Archivo
 - 19. Ampliar
 - 20. Seguimiento

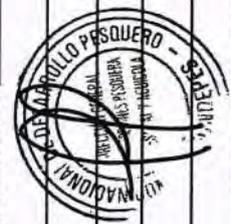
Fecha: 10/09/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 4186 -201- FONDEPES / DIGENIPAA

Asunto : Cont. #022/01

Referencia : _____ Registro: 7018

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	10 SET, 2018
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	AOEM.
Observaciones: _____			



Atentamente

- Indicaciones:**
- 01. Autorizado/Aprobado
 - 02. Calificar/Evaluar
 - 03. Informe
 - 04. Proyectar resolución
 - 05. Atención/Tramitación
 - 06. Conocimiento y fines
 - 07. Notificar al interesado
 - 08. Reformular
 - 09. Ayuda memoria
 - 10. Coordinar
 - 11. Opinión/Recomendación
 - 12. Consolidar
 - 13. Aclarar redacción
 - 14. Implementar/Ejecutar
 - 15. Preparar respuesta
 - 16. Visación
 - 17. Agregar a sus antecedentes
 - 18. Archivo
 - 19. Ampliar
 - 20. Seguimiento



CONSORCIO TADEO

CARTA N°022- 2018-CT

Lima, 10 de junio del 2018

Señor:
DIGENIPAA



ASUNTO : ENTREGA DE LIQUIDACION FINAL

**REFERENCIA : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 039-2017-FONDEPES
"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS
HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE
PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA".**

**ATENCIÓN : ING ALVARO CORNEJO SOTO
COORDINADOR DE OBRA.**

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente de acuerdo al artículo 179 del RLCE, hacemos entrega de la liquidación final de obra, para su pronunciamiento respectivo.

El cuaderno de obra original se encuentra en custodia del Ing. Alvaro Cornejo.

Entrego la siguiente documentación:

- 02 archivadores de palanca (originales)
- 02 archivadores de palanca (copia)
- 01 cd

Esperando su amable atención.

Atte.

CONSORCIO TADEO

C.P.C. MELIDA ROSARIO VIDAL VIDAL
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
PESQUERO

2760928	
N° DOC:	00007018-2018
CLAVE:	4353
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	10/09/2018 16:18:44
TELEFONO:	2997700
www.fondopes.gob.pe	



CONTRATO N° 034-2017-FONDEPES/CIVIL
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARINAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

Consta por el presente documento, la contratación del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARINAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA" correspondiente al año fiscal 2018, que celebran de una parte:

El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780, designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,

ALEPH ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA GERRADA con RUC N° 20514517160, con domicilio legal en Av. Guzmán Blanco Nro. 240 Int. 240, Lima - Lima - Lima, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**.

LA ENTIDAD y **EL CONTRATISTA**, a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Memorando N° 2633-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 13 de diciembre de 2017, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola - DIGENIPAA solicitó a la Oficina General de Administración la contratación del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARINAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARINAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA**, el mismo que debe reunir las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y en la propuesta económica de **EL CONTRATISTA**, las cuales forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 Soles)**, que incluyen todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación



vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles en liras (03) armadas, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1era Armada: El 45% del monto del contrato, a la conformidad al primer entregable presentado por el Supervisor correspondiente al servicio de Supervisión hasta 30 días calendario.
- 2da Armada: El 45% del monto del contrato, a la conformidad al segundo entregable presentado por el Supervisor correspondiente al servicio de Supervisión hasta 60 días calendario.
- 3era Armada: El 10% del monto del contrato, a la recepción de obra de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes a las prestaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del BANCO DE LA NACIÓN:

Código de Cuenta Interbancaria	018-005-000005188970-97
--------------------------------	-------------------------

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente contrato tendrá vigencia a partir del día de su suscripción hasta la conformidad y pago del servicio prestado.

El plazo de ejecución del presente contrato es de sesenta (60) días calendario, contabilizados de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

- **Primer Producto:** Primer Entregable tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contabilizados de acuerdo a los términos de referencia.
- **Segundo Producto:** Segundo Entregable tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contabilizados de acuerdo a los términos de referencia.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los Términos de Referencia, la propuesta económica y otros documentos.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, quien verificará el contenido del producto solicitado para el cumplimiento contractual, mediante un informe debidamente suscrito por el profesional competente y/o coordinador del área y visado por el Director del área usuaria.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.



Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan:

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Lo previsto en este contrato será de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, y demás normas de derecho privado, cuando corresponda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública comiendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. Guzmán Blanco Nro. 240 Int. 240, Lima - Lima - Lima.
- **Correo electrónico:** jleon@alephingenieros.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con los términos de referencia, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de diciembre del año 2017.

FONDEPES
 OS CARLOS BARRANTI SERRANO
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ASOCIADOS S.A.C.
 LEON PINTO
 "EL CONTRATISTA"

ANEXO 04: LISTA DE CHEQUEO (LIQUIDACIONES DE OBRA Y DE SUPERVISIÓN DE OBRA)

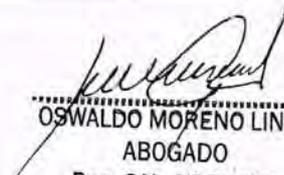
CONTRATO DE OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTOS DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE TALARA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA".

1.-DE LA RECEPCIÓN DE OBRA O CONFORMIDAD (ÚLTIMA PRESTACIÓN)	OBRA EN EL EXPEDIENTE	DOCUMENTO / FECHA	FOLIO
Remisión a la OGAJ dentro del plazo establecido en el numeral 6.1.6. de la Directiva de Absolución de Consultas.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	MEMORANDO N° -2018-FONDEPES/DIGENIPAA	
Acta de recepción de obra / conformidad de última prestación o Resolución del Contrato consentida.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	Acta de Recepción de Obra Fecha 10/07/2018	166 al 167
El supervisor/Inspector comunica la necesidad del Adicional	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A		

2.- DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LIQUIDACIÓN	OBRA EN ELE EXPEDIENTE	DOCUMENTO / FECHA	FOLIO
Presentación del expediente de liquidación por el contratista en el plazo establecido.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	CARTA N° 022-2018-CT de fecha 10/09/2018	1 al 781
Presentación del expediente de liquidación por el contratista o Entidad fuera de los plazos establecido.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> N/A		
Contiene cálculos y sustento documentario de (obras).	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A		174 al 202
Costo total de la ejecución de la obra	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A		200
Saldo a favor de la Entidad	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A		
Saldo a favor de la contratista	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A		200

3.-DE LA OPINIÓN TECNICA DEL AREA USUARIA	OBRA EN EL EXPEDIENTE	DOCUMENTO / FECHA	FOLIO
Informe Técnico a través del cual el Director General de la DIGENIPAA y el Coordinador del área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA manifiestan su posición sobre la liquidación de la obra o supervisor de la obra, ya sea presentada por la contrsita o elaborada por la Entidad. Asimismo, de ser el caso, dicho Informe deberá contener las observaciones realizadas a la liquidación presentadas por el contratista o la elboaración de otra liquidación.	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A	INFORME 038-2018-FONDEPES/ DIGENIPAA/AOEM/kcc fecha 07/11/2018	804 al 834

Observaciones


 OSWALDO MORENO LINCH
 ABOGADO
 Reg. CAL. N° 25009

